

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

E. S. D.

Asunto:	Escrito de Demanda
Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	- LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ, C.C. 39.319.676 - YINETH SOFÍA SALGADO MOSQUERA, NUIP 1.045.514.520 - SMITH SALGADO PÉREZ, C.C. 1.002.088.230 - YULIETH SALGADO VALENCIA, C.C. 1.002.087.228
Apoderado	Jhon Fernando Quintero Rubio, C.C. No. 71986489 T. P. No. 356647. C. S. de la J.
Demandados:	- JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340. - Dirección: Se desconoce. - Celular: 3186075282 - Correo Electrónico: Se desconoce.
	- WILFREDO SOTO BLANQUICET, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.947.499. - Dirección: Calle 102, Carrera 98B, Barrio Primero de Mayo de Apartadó Antioquia. - Celular: 3104134844; 3228986117 - Correo Electrónico: wsoto6846@gmail.com
	- MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - NIT No. 891.700.037-9. - Representada legalmente por Patricia Calle Moreno o quien haga sus veces. - Dirección Carrera 15 91 46 Bogotá D.C. - Teléfono: 60 (1) 6503300 - Correo: njudiciales@mapfre.com.co

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71986489 de Turbo (Antioquia), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 356647 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la Señora LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ y otros, conforme a los poderes adjuntos, mediante el presente escrito instauro DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra de los Señores WILFREDO SOTO BLANQUICET (conductor), JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO (propietario), y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., para que se hagan las declaraciones y condenas que más adelante formulare, todo ello con ocasión a los perjuicios sufridos por mi representados, con el fallecimiento del

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====

Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 71350240, ocasionado como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido el día 01 de noviembre de 2021, en la vía Turbo – Necoclí Antioquia, kilómetro 10 + 950 metros, Sector CAMERÚN jurisdicción de Turbo Antioquia, en el que se vio involucrado el vehículo de marca CHEVROLET, línea ONIX de placas JYT745.

I. CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:

El 19 de noviembre de 2024, se llevó a cabo audiencia de conciliación prejudicial ante la Cámara de Comercio de Urabá, previa citación de los demandados, la cual se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio, tal como consta en el Acta de no acuerdo, dentro de audiencia de conciliación extrajudicial en materia civil – responsabilidad civil extracontractual.

II. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES:

1. DEMANDANTES:

- 1.1. LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ (Esposa), identificada con C.C. No. 39.319.676
- 1.2. YINETH SOFÍA SALGADO MOSQUERA (Hija), identificada con NUIP No. 1.045.514.520
- 1.3. SMITH SALGADO PÉREZ (Hijo), identificado con C.C. No. 1.002.088.230
- 1.4. YULIETH SALGADO VALENCIA (Hija), identificada con C.C. No. 1.002.087.228

2. DEMANDADOS:

- 2.1. WILFREDO SOTO BLANQUICET (Conductor), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.947.499 de Apartadó Antioquia. Dirección: Calle 102, Carrera 98 B, Barrio Primero de Mayo de Apartadó Antioquia; Celular: 3104134844; 3228986117; Correo Electrónico: wsoto6846@gmail.com.
- 2.2. JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO (propietario vehículo), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340. Dirección: Se desconoce; Celular: 3186075282; Correo Electrónico: Se desconoce.
- 2.3. Compañía de Seguros MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
 - NIT No. 891.700.037-9.
 - Representada legalmente por Patricia Calle Moreno o quien haga sus veces.

=====

Abogado: John Fernando Quintero Rubio
Correo electrónico jhonferq@hotmail.com.
Celular 3117719865

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

- =====
- Dirección Carrera 15 91 46 Bogotá D.C.
 - Teléfono: 60 (1) 6503300
 - Correo: njudiciales@mapfre.com.co

III. HECHOS Y OMISIONES

PRIMERO. El Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), nació el día 13 de Septiembre de 1981 en el municipio de Turbo – Antioquia, y su núcleo de familia está compuesto por su esposa e hijos que se identifican de la siguiente manera:

- LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ (Esposa), identificada con C.C. No. 39.319.676
- YINETH SOFÍA SALGADO MOSQUERA (Hija menor de edad), identificada con NUIP No. 1.045.514.520
- SMITH SALGADO PÉREZ (Hijo mayor de edad), identificado con C.C. No. 1.002.088.230
- YULIETH SALGADO VALENCIA (Hija mayor de edad), identificada con C.C. No. 1.002.087.228

SEGUNDO. El Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.) era laboralmente activo, se desempeñaba como independiente en labores varias, y su núcleo familiar dependían económicamente de su esposo y padre (cónyuge y la hija menor).

TERCERO. El día 01 de noviembre de 2021 aproximadamente a las 18:40 horas, en la vía Turbo – Necoclí Kilómetro 10+950 Metros, SECTOR CAMERÚN, jurisdicción del Municipio de Turbo - Antioquia, el señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), es víctima de un accidente de tránsito perdiendo la vida en el instante, mientras se desplazaba en una motocicleta de placa TZF19D.

CUARTO. En dicho accidente, es atropellado por un vehículo particular tipo automóvil de placas JYT745, color rojo, modelo 2021, marca CHEVROLET, de propiedad para la fecha de los hechos del Señor JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340, tal como consta en Licencia de Tránsito No. 10023036307 y en el Registro Único Nacional de Tránsito, Histórico de Propietarios expedido con oficio No. UL 20039659 de fecha 14 de agosto de 2024.

QUINTO. El vehículo tipo automóvil de placas JYT745, era conducido por el Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.947.499 de Apartadó Antioquia, sin Licencia de Conducción según se registra en

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====

el Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. C-001258295 del 01 de noviembre de 2021 y demás informes de Policía que se aportan como anexo.

SEXTO. La muerte del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.) sucede de manera instantánea en el lugar del accidente, como consecuencia de las graves lesiones sufridas por el impacto directo, que recibió en su humanidad al ser atropellado por el vehículo de placas JYT745, lesiones que se describen como politraumatismo contundente de alta energía, trauma craneoencefálico severo, múltiples fracturas en el cráneo y base del cráneo, entre otras, tal como se registra en los siguientes informes policiales y periciales que se aportan como prueba:

- Informe de Investigador de Campo FPJ-10 del 01 de noviembre de 2021.
- Acta de Inspección Técnica a Cadáver FPJ-10 del 01 de noviembre de 2021.
- Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. C-001258295 del 01 de noviembre de 2021
- Informe Pericial de Necropsia No. 2021010105837000107 del 8 de agosto de 2020, emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense.

SÉPTIMO. A raíz de lo anterior, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, abrió investigación de los hechos por el delito de Homicidio Culposo, con Noticia Criminal No. 058376000353202100176, asignando a la FISCAL SECCIONAL 114 DE TURBO – ANTIOQUIA, para que esta adelantase la investigación concerniente, tal como se puede evidenciar en Constancia del 6 de marzo de 2024 aportada como prueba documental.

OCTAVO. Con ocasión al accidente de tránsito, se iniciaron actos urgentes por la Policía Nacional y se emitió Informe Policial de Accidente de Tránsito No. C. 001258295, elaborado por el Patrullero PEDRO A. PACANCHIQUE SOBA, identificado con placa No. 187145.

NOVENO. En el anterior informe, la hipótesis de responsabilidad del accidente de tránsito, **es imputada al conductor** del vehículo de placas JYT745, asignándole la causal 121 del Manual de Accidente de Tránsito Resolución 0011268 del 6 de diciembre de 2012, que corresponde a “NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD”, esto por cuanto conducía muy cerca del vehículo de adelante, de placas TZF19D y que era conducido por el Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), sin guardar las distancias previstas por el Código Nacional de Tránsito para las diferentes velocidades, atropellándolo de manera abrupta y violenta, ocasionándole la muerte de manera instantánea.

DÉCIMO. El Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET, en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745, es responsable de la muerte del Señor SMITH SALGADO

=====

Abogado: John Fernando Quintero Rubio
Correo electrónico jhonferq@hotmail.com.
Celular 3117719865

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====

TORRES (Q.E.P.D.), porque no guardó el deber de cuidado e incumplió la regla de SEPARACIÓN ENTRE VEHÍCULOS que circulan uno tras otro en el mismo carril, tal como lo establece el Artículo 108 del Código Nacional de Tránsito.

UNDÉCIMO. El Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET, en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745, es responsable de la muerte del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), porque no atendió al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones a la que estaba obligado prever, y que pudieran alterar su capacidad de frenado a fin de evitar el trágico accidente, por el contrario, no mantuvo la distancia prudente con el vehículo de placas TZF19D donde se desplazaba el Señor SMIT.

DUODÉCIMO. El Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET, para el día de los hechos estaba conduciendo el vehículo de placas JYT745 sin la respectiva licencia de conducción expedida por la autoridad competente, lo cual indica que no se encontraba autorizado legalmente para conducir dicho vehículo, ni contaba con la idoneidad respectiva, constituyéndose no solo en una violación al Código Nacional de Tránsito, si no en un peligro para los demás conductores y peatones.

DECIMOTERCERO. El Inspector de Movilidad el Distrito de Turbo, en uso de sus facultades legales emite CONCEPTO CONTRAVENCIONAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. 031 del 15 de Junio de 2023, indicando que el Accidente de Tránsito donde perdió la vida el Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), obedeció a la culpa exclusiva del Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745. En dicho informe la Autoridad indica:

Las pruebas recaudadas en este sumario muestran que **WILFREDO SOTO BLANQUICET** circulaba el vehículo de placas **JYT745**, en sentido Turbo- Necocli, no le dio cumplimiento a lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito en el Artículo 108 que consagra **(SEPARACIÓN ENTRE VEHÍCULOS):** La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad (...), y en párrafo final ordena "En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede", precaución que no tuvo el señor **WILFREDO SOTO BLANQUICET** al momento de conducir, elemento determinante para que atropellara al conductor del vehículo que circulaba delante de el causándole la muerte de forma instantánea, y seguido a ello **procede a abandonar el lugar de los hechos, previo a la llegada de la Autoridad de Tránsito sin ninguna justificación válida.**

DECIMOCUARTO.En el CONCEPTO CONTRAVENCIONAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. 031 del 15 de Junio de 2023, como se puede observar, indica que dentro de lo probado se determinó que el Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745, abandonó el lugar de los hechos

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====

sin ninguna justificación válida, previo a la llegada de la Autoridad de Tránsito, comportamiento que resulta reprochable e inhumano, pues abandonó el cuerpo del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.) tirado en la carretera, como si se tratara de cualquier animal que acababa de atropellar.

DECIMOQUINTO. Se indica también en este CONCEPTO CONTRAVENCIONAL, que el Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.) no tuvo responsabilidad en el accidente de tránsito.

DECIMOSEXTO. Con fecha 03 de diciembre de 2021, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbo, autoriza la entrega provisional del vehículo de placas JYT745 al Señor WILFRIDO SOSO BLANQUICET en calidad de tenedor.

DECIMOSÉPTIMO. Mediante oficio No. 1269-2021 del 03 de diciembre de 2021, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbo, ordena a la Secretaría de Movilidad de Envigado Antioquia, LA INSCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN AL VEHÍCULO de placas JYT745, solicitando que se realicen las anotaciones pertinentes en el historial del vehículo.

DECIMOCTAVO. La Secretaría de Movilidad de Envigado Antioquia, no dio cumplimiento a la orden de INSCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN AL VEHÍCULO de placas JYT745 ordenada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbo, situación que se sustrae del historial de vehículo con referencia OFICIO No. UL 20039659 del 14 de agosto de 2024.

DECIMONOVENO. El vehículo de placas JYT745, para el día de los hechos encontraba amparado por una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, denominada como PÓLIZA DE AUTOMÓVILES No. 5015121034428, con aviso de siniestro No. 501511402400864, expedida por la Compañía de Seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cual objeto la reclamación y negó la obligación de indemnizar.

VIGÉSIMO. Los Señores WILFREDO SOTO BLANQUICET en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745, el Señor JOHNNY ALEXANDER LOZADA, en calidad de propietario para la fecha de los hechos del vehículo de placas JYT745, y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. como garante de este último, son solidariamente responsables civil y extracontractualmente por los perjuicios materiales y morales causados por la muerte del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), producto del accidente de tránsito ocurrido el 01 de noviembre del año 2021.

IV. PRETENSIONES

=====

Abogado: John Fernando Quintero Rubio
Correo electrónico jhonferq@hotmail.com.
Celular 3117719865

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====

Con fundamento en los hechos antes narrados, respetuosamente se solicita a esa Judicatura, que mediante sentencia se decreten las siguientes declaraciones y condenas:

1. Que se declaren que los demandados WILFREDO SOTO BLANQUICET en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745, el Señor JOHNNY ALEXANDER LOZADA, en calidad de propietario para la fecha de los hechos del vehículo de placas JYT745, y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. como garante de este último, son solidariamente responsables civil y extracontractualmente, de todos y cada uno de los daños y perjuicios materiales y morales causados a mis representados, por la muerte el Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 71350240, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 01 de noviembre de 2021, en la vía Turbo – Necoclí Antioquia, kilómetro 10 + 950 metros, Sector CAMERÚN jurisdicción de Turbo Antioquia, quien fue atropellado por el vehículo particular tipo automóvil de placas JYT745, color rojo, modelo 2021, marca CHEVROLET.
2. Que como consecuencia de lo anterior, se condene a los señores WILFREDO SOTO BLANQUICET en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745, el Señor JOHNNY ALEXANDER LOZADA, en calidad de propietario para la fecha de los hechos del vehículo de placas JYT745, y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. como garante de este último, pagar en forma solidaria a favor de mis representados, las sumas que a continuación se relacionan, y lo demás que se establezca en el presente litigio, como indemnización de los perjuicios materiales y morales, con ocasión al fallecimiento del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.) generado por el accidente de tránsito ocurrido el día 01 de noviembre de 2021, en la vía Turbo – Necoclí Antioquia, kilómetro 10 + 950 metros, Sector CAMERÚN jurisdicción de Turbo Antioquia, donde fue atropellado por el vehículo particular tipo automóvil de placas JYT745, color rojo, modelo 2021, marca CHEVROLET.

2.1. Por perjuicios inmateriales (morales)

200 SMLMV por perjuicios morales para mis representados. Discriminados de la siguiente manera:

Reclamante	Parentesco	Valor Perjuicio Moral
Liliana Milena Mosquera Ruiz	Esposa	50 SMLMV. Primer grado
Yineth Sofía Salgado Mosquera	Hija	50 SMLMV. Primer grado
Smith Salgado Pérez	Hijo	50 SMLMV. Primer grado

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Yulieth Salgado Valencia	Hija	50 SMLMV. Primer grado
TOTAL		200 SMLMV.

2.2. Por Perjuicios Materiales (lucro cesante consolidado y lucro cesante futuro):

El daño material derivado de la muerte del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), ha causado grandes perjuicios tanto a su Esposa como a su menor hija, pues sus ingresos como trabajador independiente, eran utilizados para el sostenimiento total de su núcleo familiar, valor que deberá indexarse. Tales perjuicios materiales comprenden: Lucro Cesante consolidado y futuro por la ayuda económica que el occiso habría contribuido a su familia y que dejará de suministrar a futuro.

Estos valores tendrán como ingreso base de liquidación 01 SMLMV para la fecha de los hechos al momento de su muerte.

LCC: Se calcula en razón de un salario promedio mensual para el día de los hechos por un valor de \$ 908.526, así:

SMLMV AÑO 2021	Fecha de Muerte	Fecha Actual	# DE MESES	TOTAL
\$908.526	01-Nov-2021	01-Jul-2024	32	\$ 29.072.832

LCF: se calcula del promedio mensual de \$ 908.526, multiplicado por los años probables de vida, contabilizados desde el 01 de Julio de 2024, teniendo en cuenta que para la fecha de su muerte tenía 40 años de edad:

SMLMV AÑO 2021	Fecha Actual	# AÑOS PROBABLES DE VIDA	TOTAL
\$ 908.526	01-Jul-2024	40.8 (489.6 meses)	\$ 415.741.497

El valor del lucro cesante y futuro calculado, corresponden a la Esposa y la hija menor.

TOTAL DE PERJUICIOS

- Perjuicio Inmaterial (Daño Moral): 200 SMLMV
- Perjuicio material LCC: \$ 29.072.832
- Perjuicio material LCF: \$ 415.741.497

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====

- 3. Que se condene a los demandados, pagar en forma solidaria en favor de mis defendidos, los intereses sobre la suma que se fije como indemnización, liquidados desde el momento mismo de los hechos generadores de la responsabilidad civil extracontractual tantas veces mencionada y hasta el momento real y efectivo del pago de la obligación.
- 4. Que se condene los demandados a pagar las costas y demás erogaciones que se produzcan en virtud de este proceso en el momento procesal determinado.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 82, 368 del Código General del Proceso; Artículos 2341 y siguientes del Código Civil Colombiano, y 2347 y siguientes de la misma obra y demás normas concordantes y pertinentes.

DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA:

ARTICULO 2341. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. “El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.”

ARTICULO 2342. LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN. Puede pedir esta indemnización no sólo el que es dueño o poseedor de la cosa sobre la cual ha recaído el daño o su heredero, sino el usufructuario, el habitador, o el usuario, si el daño irroga perjuicio a su derecho de usufructo, habitación o uso. Puede también pedirla, en otros casos, el que tiene la cosa, con obligación de responder de ella; pero sólo en ausencia del dueño.

ARTICULO 2343. PERSONAS OBLIGADAS A INDEMNIZAR. Es obligado a la indemnización el que hizo el daño y sus herederos. El que recibe provecho del dolo ajeno, sin haber tenido parte en él, solo es obligado hasta concurrencia de lo que valga el provecho que hubiere reportado. ARTICULO 2344. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa, salvas las excepciones de los artículos 2350 y 2355.

ARTICULO 2356. RESPONSABILIDAD POR MALICIA O NEGLIGENCIA. Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta.

=====

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====

ARTICULO 1613. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: "La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y el lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento. Exceptúense los casos en los que la ley la limita expresamente al daño emergente.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO:

Ubicados en el campo de la responsabilidad civil extracontractual, que es la originada en la ocurrencia de un hecho sin que preexista un vinculo contractual y sobre la cual los demandantes fincaron sus pretensiones, debe precisarse que ésta, en el derecho colombiano se encuentra su consagración legislativa dentro del Libro IV, Título XXXIV, artículo 2341 del estatuto sustancial civil, referida a aquellos eventos no amparados por una relación no contractual, en los que se cause un daño a otro ya sea proveniente de un hecho propio o a causa de personas o cosas animadas e inanimadas a su cargo, de donde emerge la obligación de indemnizar o reparar el perjuicio inferido.

Al respecto, el doctrinante Philippe Le Tourneau enseña que ¹ *"la responsabilidad civil es la obligación de responder ante la justicia por un daño y de reparar sus consecuencias indemnizando a la víctima. Su objetivo principal es la reparación, que consiste en restablecer el equilibrio que había sido roto, por el autor del daño, entre su patrimonio y el de la víctima."*

En este sentido, pertinente resulta señalar que el profesor Jorge Santos Ballesteros considera que *"en términos generales la responsabilidad civil consiste en la obligación de reparar el daño que una persona le causa a otra injustamente"*²

Luego de este primer acercamiento, es menester señalar que la responsabilidad civil extracontractual a diferencia de otro tipo de responsabilidades no tiene su fuente en el contrato o convención, sino en la infracción de la ley, debiendo concurrir al proceso dos extremos claramente definidos: el agraviador quien con su conducta causa el daño y el agraviado, persona que lo padece, sujetos que al interior del trámite judicial han de conformar los extremos de la relación procesal.

Sobre este punto, debe indicarse que el Estatuto Civil en los artículos 2342, 2343 y 2344 refiere no solamente a quienes pueden pedir la indemnización, sino también

¹ PHILIPPE LE TOURNEAU. La responsabilidad Civil. Editorial Legis. Traducción de Javier Tamayo Jaramillo
² Responsabilidad civil, Bogotá, Universidad Javeriana y Editorial Temis, 2012, pág 24.

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====

a aquellos que corresponde pagarla y enseña cómo, sí el delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas hay lugar a la solidaridad.

De la lectura de las disposiciones correspondientes al ordenamiento sustancial civil, a la jurisprudencia y la doctrina permiten pregonar que la responsabilidad extracontractual se divide en tres grandes grupos:

(i) En primer lugar, está la responsabilidad por el hecho propio, regulada en el artículo 2341 del Código Civil, la cual está estructurada sobre tres elementos así:
1. Un hecho intencional o culposo atribuible al demandado; 2. Un daño o perjuicio sufrido por la víctima; y, 3. Un nexo adecuado de causalidad entre ambos factores.

(ii) En segundo lugar, se encuentra la responsabilidad de una persona, no por el hecho propio, sino por el de otra que está bajo su control o dependencia, comúnmente denominada por el hecho de otro o ajeno, y sus casos específicos se encuentran en los artículos 2347 a 2352 del Código Civil.

(iii) Y tercer lugar, la responsabilidad a que es llamado el sujeto por las cosas animadas o inanimadas, por cuya causa o razón se ha producido un daño, la que se fundamenta en los artículos 2353, 2354, 2350, 2351, 2355 y 2356 del Código Civil, también denominada responsabilidad por actividades peligrosas.

Frente a este último tipo de responsabilidad, conviene recordar, que cuando los daños tienen como causa eficiente el desarrollo de actividades en las que se emplean cosas o energías que superan las fuerzas del hombre generando grandes riesgos en la sociedad, comúnmente nominadas como " actividades peligrosas", la doctrina como la jurisprudencia desarrollada por nuestro órgano de cierre por vía de la previsión contenida en el artículo 2356 del Código Civil que el régimen de responsabilidad aplicable comporta una especial presunción de culpa en favor de la víctima, bastándole a la persona que padece el agravio en vía de lograr su reparación, aportar las pruebas de los hechos constitutivos de la actividad peligrosa, del daño inferido y del nexo causalidad³; a la par que traslada al guardián –material y jurídico- de la cosa con la cual se cometió el hecho dañino, en caso de que pretenda liberar su responsabilidad o romper el nexo causal, la carga de probar fuerza mayor, el hecho extraño, intervención de un tercero, o la culpa exclusiva de la víctima, sin que la simple prueba de un actuar diligente sirva para eximir al responsable del daño. De esta forma, actuaciones como la conducción de vehículos no solo han sido catalogados como actividades peligrosas, sino que además han generado para sus desarrolladores una presunción de culpabilidad en la consecución del resultado dañino.

³ Corte Suprema de Justicia. Febrero 22 de 1995. Exp. 4345.

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====

En este orden, la responsabilidad consecuencia del desarrollo u operación de vehículos automotores, aunque se edifica bajo los mismos pilares básicos de responsabilidad, no exige para su configuración la demostración de que la conducta fuente del daño, haya sido ejecutada con negligencia, impericia o imprevisión, pues a voces de la jurisprudencia colombiana y del referido artículo 2356 del Código Civil, el elemento “culpa” se presume y únicamente las causales de fuerza mayor, hecho de un tercero y culpa exclusiva de la víctima tienen la aptitud de romper el nexo causal. Sobre este aspecto, es importante citar la sentencia del 6 de mayo del 2016 en la que la Corte contundentemente estableció: *“Cuando el daño se origina en una actividad de las estimadas peligrosas, la jurisprudencia soportada en el artículo 2356 del Código Civil ha adoctrinado un régimen conceptual y probatorio especial o propio, en el cual, la culpa se presume en cabeza del demandado bastándole a la víctima demostrar el hecho intencional o culposo atribuible a éste, el perjuicio padecido y la relación de causalidad entre este y aquel. La presunción, bajo ese criterio, no puede ceder sino ante la demostración de una conducta resultante de un caso fortuito, fuerza mayor, o de la ocurrencia de un hecho extraño como la culpa exclusiva de la víctima o culpa de un tercero, con el propósito de favorecer a las víctimas de accidentes en donde el hombre utilizando en sus labores, fuerzas de las que no siempre puede ejercer control absoluto, son capaces de romper el equilibrio existente, y como secuela colocan a las personas o a los coasociados bajo el riesgo inminente de recibir lesión”.*

CON RESPECTO A LA CULPA:

El Artículo 2356 del Código Civil, el elemento “culpa” se presume y únicamente las causales de fuerza mayor, hecho de un tercero y culpa exclusiva de la víctima tienen la aptitud de romper el nexo causal. Sobre este aspecto, es importante citar la sentencia del 6 de mayo del 2016 en la que la Corte contundentemente estableció: “Cuando el daño se origina en una actividad de las estimadas Peligrosas, la jurisprudencia soportada en el artículo 2356 del Código Civil ha adoctrinado un régimen conceptual y probatorio especial o propio, en el cual, la culpa se presume en cabeza del demandado bastándole a la víctima demostrar el hecho intencional o culposo atribuible a éste, el perjuicio padecido y la relación de causalidad entre este y aquel. La presunción, bajo ese criterio, no puede ceder sino ante la demostración de una conducta resultante de un caso fortuito, fuerza mayor, o de la ocurrencia de un hecho extraño como la culpa exclusiva de la víctima o culpa de un tercero, con el propósito de favorecer a las víctimas de accidentes en donde el hombre utilizando en sus labores, fuerzas de las que no siempre puede ejercer control absoluto, son capaces de romper el equilibrio existente, y como secuela colocan a las personas o a los coasociados bajo el riesgo inminente de recibir lesión.

=====

Abogado: John Fernando Quintero Rubio
Correo electrónico jhonferq@hotmail.com.
Celular 3117719865

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====

SOBRE EL DAÑO O PERJUICIO:

A pesar de que el Código civil no definió el perjuicio, su noción resulta clara, por cuanto coincide con el significado corriente de la palabra: es un daño, una lesión en el patrimonio, en el honor, en los sentimientos, en las prerrogativas de orden afectivo e intelectual.

Daño es todo detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia que sufre un individuo en su persona, bienes, libertad, honor, crédito, afectos, creencias, etc.⁴²

El perjuicio además de ser un elemento que reclama lógica, el perjuicio es una exigencia legal. Esto se advierte de la lectura de los artículos 234143 y 235644 del código civil, normas que se refieren a la responsabilidad extracontractual, lo mismo que los preceptos de los artículos 1610 y 1612 del mismo código, relacionados con la responsabilidad contractual.

El perjuicio debe ser directo, actual y cierto. Son condiciones tradicionales que es preciso analizar para determinar su verdadero sentido. (i) Directo: se significa que él debe presentarse como una consecuencia inmediata y directa de la inejecución de la obligación. La obligación quebrantada puede haber sido una obligación contractual o bien, una obligación extracontractual (violación de una norma de comportamiento). (ii) Actual: se quiere significar que debe existir en el momento de formular la demanda. El perjuicio futuro es indemnizable desde que sea cierto. De donde se sigue que el carácter esencial del perjuicio es la certeza. (iii) Cierto: Que no haya duda sobre su inexistencia; puesto que puede valorarse inmediatamente.

DE LOS DAÑOS MATERIALES:

Esta clasificación parte básicamente del contenido de los artículos 1613 y 1614 del Código Civil, que suscita la subclasificación de lucro cesante y daño emergente. Para el tratadista Javier Tamayo Jaramillo, lo anterior se traduce en que hay un daño emergente "(...) cuando un bien económico (dinero, cosas, servicios) salió o saldrá del patrimonio de la víctima; por el contrario en el lucro cesante, hay un bien económico que debía ingresar en el curso normal de los acontecimientos, no ingresó ni ingresará en el patrimonio de la víctima." 58 De esta manera la jurisprudencia colombiana entendió que éstos se constituyen en distintos tiempos, subclasificándolo en "debido, vencido o consolidado" y "lucro cesante futuro", teniendo un tratamiento pecuniario sustancialmente diferente. El lucro cesante consolidado o vencido es la pérdida de utilidad o ganancia que una persona sufre en su patrimonio desde la fecha en la que se produjo efectivamente el daño hasta cuando la sentencia declara la obligación de indemnización. Mientras tanto el lucro

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====
cesante futuro es la liquidación del lucro cesante entre la fecha de la sentencia y la fecha en la que finalizará el deber de indemnizar.

Así mismo es necesario tener en cuenta la subdivisión de daño emergente y lucro cesante sobre las cosas y las personas teniendo en cuenta dónde afecta primariamente el daño. El daño emergente será en las personas cuando el daño afecta primariamente la integridad física y psíquica de la persona (por ejemplo la afectación física de una persona para seguir laborando en su profesión, o la pérdida que sufre una familia del miembro que generaba el ingreso económico), mientras que la segunda se encuadra cuando el daño se da en la persona sin llegar a causarle un daño corporal sino en los demás bienes dentro de su patrimonio (la pérdida de un bien con el cual producía su sustento).

DEL LUCRO CESANTE:

Cuando una persona fallece, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir indemnización por el dinero que dejará de aportarles el muerto. Para lograrla no hace falta únicamente probar que la persona fallecida era una persona económicamente productiva sino que sus beneficiarios dependían económicamente de sus ingresos. Aun así, la posición jurisprudencial vigente, y que se cree que continuará de la misma manera, es que la dependencia económica se presumirá en quienes se encuentran legalmente legitimados en la obligación alimentaria.

En cuanto al lucro cesante del fallecido y del lesionado, se concluye que es necesario determinar con certeza su ingreso para poder llevar a cabo el cálculo de su pérdida, y también, poder determinar el grupo a indemnizar (si es el perjudicado recibirá el 100% de su ingreso, mientras que si es el grupo familiar deberá restarse el 25% por concepto de gastos personales del fallecido).

DE LOS PERJUICIOS INMATERIALES:

Esta clase de perjuicios recibe su nombre de aquellos que afectan elementos o intereses de difícil estimación pecuniaria, porque su esencia se encuentra por encima de la esfera económica. Por lo tanto su reparación no podrá ser efectuada integralmente, sino que se debe conformar con una compensación sustitutiva pero no equivalente a la indemnización completa. Podría decirse que no indemniza pero hace la vida más llevadera.

El Pretium Doloris (precio del dolor o daño moral): El pretium dolores o precio del dolor puede ser comprendido en dos especies diferentes. Por una parte se puede entender como una consecuencia de la lesión de una persona en su integridad física, que trasciende hacia lo moral ya sea en sensaciones de malestar u otra

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====
manifestación psíquica, tal y como el insomnio, la preocupación o el estrés. Por otro lado, puede entenderse como el puro daño moral que experimenta la persona víctima de la lesión, o sus familiares o allegados, caso en el cual se transforma en el denominado pretium affectionis.

Tradicionalmente el perjuicio moral se reconoce con facilidad por la muerte de las personas. Es así como se ha reconocido fundamentalmente indemnización para los siguientes grupos:

- Cónyuge sobreviviente
- Padres; ya sean estos naturales o adoptivos.
- Hijos menores y póstumos; éste reconocimiento no tiene discusión alguna, gracias al fuerte vínculo moral que nace entre el hijo y el padre o el abuelo, ya sea genético, adoptivo o de crianza.

VI. PRUEBAS.

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se tengan, aprecien, decreten, practiquen y valoren como tales las siguientes:

Documentales:

1. Poder de representación otorgado, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.
2. Documentos de identidad de mis poderdantes.
3. Registro civil de matrimonio.
4. Registro civil de nacimiento de los hijos del Señor SMITH SALGADO TORRES.
5. Registro civil de defunción del Señor SMITH SALGADO TORRES.
6. Cedula de ciudadanía del Señor SMITH SALGADO TORRES.
7. Constancia de la Fiscalía Seccional 114 de Turbo.
8. Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. C001258295 y croquis.
9. Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 01 de noviembre de 2021.
10. Acta Inspección Técnica a cadáver FPJ-10 del 01 de noviembre de 2021.
11. Informe Pericial de Necropsia No. 2021010105837000107 del 08 de agosto de 2022.
12. Informe Forense de Embriaguez del Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745.
13. Oficio No. S-2021/SETRA-UBIC-29.25 del 01 de noviembre de 2021, de la Policía Nacional, solicitando la entrega del cuerpo del Señor SMITH SALGADO TORRES.
14. Cédula de ciudadanía del Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET en calidad de

=====
Abogado: John Fernando Quintero Rubio
Correo electrónico jhonferq@hotmail.com.
Celular 3117719865

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

- =====
- conductor del vehículo de placas JYT745.
15. Licencia de transito No. 10023036307 para acreditar propiedad del vehículo de placas JYT745.
 16. SOAT No. 81076643 – 601978111 expedido por la Compañía de Seguros Mundial, correspondiente al vehículo de placas JYT745.
 17. Concepto técnico No. 031 del 15 de junio de 2023, emitiendo concepto contravencional por la autoridad competente.
 18. Historial del vehículo por oficio No. UL 20039659 del 14 de agosto de 2024.
 19. Acta entrega provisional del vehículo de placas JYT745, emitida por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Turbo.
 20. Oficio No. 1269-2021 del 03 de diciembre de 2021, emanado por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Turbo.
 21. Certificado de representación legal de MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
 22. Acta de no acuerdo con radicado No. 127-2024, emanada el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Urabá.
 23. Solicitud de las medidas cautelares.

Testimoniales

Solicito se decreten y escuchen en declaración a las siguientes personas, quienes son todas ellas mayores de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, a efecto de que depongan sobre lo que les conste acerca de los hechos de la presente demanda:

1. Alexander torres Fernández; C.C. No. 71353072, Dirección: corregimiento de turbo Camerún playa; Celular: 314 5853091; Correo electrónico: alexandertorreess7@gmail.com
2. Carlos José Giraldo viera; C.C. No. 1027946766; Dirección cra 39 # 30-135 santa Rita; Celular: 3136023217; Correo electrónico: carlosvieragv1986@gmail.com
3. Daimer Antonio Galindo Guzmán; C.C. No. 1068807982; Dirección: corregimiento de turbo Camerún playa; Celular: 3107319531; correo electrónico: daimergalindo30@gmail.com

Oficios:

Comedidamente solicito se ordene librar los siguientes oficios:

=====

Abogado: John Fernando Quintero Rubio
Correo electrónico jhonferq@hotmail.com.
Celular 3117719865

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

- =====
1. A la Inspección de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito de Turbo -División Legal- con el fin de que envíe en legal forma copia de todos y cada uno de los folios que hacen parte del expediente Número C-001258295
 2. A la misma Inspección de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito de Turbo -División Legal- con el fin de que envíe en legal forma, copias de la Resolución Administrativa Número 031 (Concepto Técnico) del 15 de junio de 2023, con la constancia de que la misma se encuentra a la fecha debidamente ejecutoriada.
 3. A la Fiscalía 114 Seccional de Turbo Antioquia, con el fin de que envíe en legal forma, copia de todos y cada uno de los folios que hacen parte de la Noticia Criminal No. 058376000353202100176.

Declaración de Parte:

Ruego hacer comparecer a los siguientes señores, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé:

1. WILFREDO SOTO BLANQUICET en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745.
2. JOHNNY ALEXANDER LOZADA, en calidad de propietario para la fecha de los hechos del vehículo de placas JYT745.
3. PATRICIA CALLE MORENO en calidad de representante legal de MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. o quien haga sus veces, como garante del Señor JOHNNY ALEXANDER LOZADA.

VII. TRAMITE

El trámite para el presente proceso es el previsto para el ordinario de mayor cuantía, normatizado por art. 20 del Código General del proceso .

VIII. COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes y por la cuantía, es Usted Señor Juez competente para conocer de esta litis.

IX. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

=====

Abogado: John Fernando Quintero Rubio
Correo electrónico jhonferq@hotmail.com.
Celular 3117719865

Asunto: Escrito de la Demanda.
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.
Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====

La cuantía del proceso la estimo provisionalmente superior a 150 SMLMV (**\$ 415.741.497**), equivalente al daño material, las demás pretensiones recaen en daños inmateriales, por concepto de daño moral.

X. ANEXOS

Me permito aportar con la presente solicitud, todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

XI. SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Se solicita de manera muy respetuosa al despacho se proceda al **Emplazamiento** del Señor JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO (propietario vehículo), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso

XII. NOTIFICACIONES

1. El suscrito:

Recibirá notificaciones El suscrito recibirá notificaciones en la Carera 13 No. 100-33, de Turbo Antioquia y en el correo electrónico jhonferq@hotmail.com, abonado celular No. 3117719865.

2. Los demandantes, serán notificados a la siguiente dirección:

- 2.1. LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ (Esposa), y en representación de YINETH SOFÍA SALGADO MOSQUERA (Hija), Celular: 3122881313; Correo electronico: yinethsofia05@gmail.com; Dirección: Calle 112 Carrera 27 # 112 – 19. Barrio Hoover Quintero, Turbo Ant.
- 2.2. SMITH SALGADO PÉREZ (Hijo), Celular: 3205606958; Correo electrónico: salgadosmith69@gmail.com; Dirección: Calle 112 Carrera 27 # 112 – 19. Barrio Hoover Quintero, Turbo Ant.
- 2.3. YULIETH SALGADO VALENCIA (Hija), Celular: 3135699739; Correo electronico: yuliethsalgadovalencia@gmail.com; Dirección: Calle 112 Carrera 27 # 112 – 19. Barrio Hoover Quintero, Turbo Ant.

=====

Abogado: John Fernando Quintero Rubio
Correo electrónico jhonferq@hotmail.com.
Celular 3117719865

Asunto: Escrito de la Demanda.

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Liliana Milena Mosquera y Otros.

Demandado: Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

=====

3. A los Demandados:

- 3.1. WILFREDO SOTO BLANQUICET (Conductor), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.947.499 de Apartadó Antioquia. Dirección: Calle 102, Carrera 98 B, Barrio Primero de Mayo de Apartadó Antioquia; Celular: 3104134844; 3228986117; Correo Electrónico: wsoto6846@gmail.com

Mis representados y el suscrito, manifestamos bajo juramento que los datos de contacto y notificación, fueron suministrados por la Fiscalía 114 Seccional Turbo.

- 3.2. JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO (propietario vehículo), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340.

Mis representados y el suscrito, manifestamos bajo juramento que desconocemos la dirección de domicilio o electrónica donde pueda ser notificado.

Por lo anterior, se solicita al Señor Juez que ordene su emplazamiento.

- 3.3. Compañía de Seguros MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

- NIT No. 891.700.037-9.
- Representada legalmente por Patricia Calle Moreno o quien haga sus veces.
- Dirección Carrera 15 91 46 Bogotá D.C.
- Teléfono: 60 (1) 6503300
- Correo: njudiciales@mapfre.com.co

Mis representados y el suscrito, manifestamos bajo juramento que los datos de contacto y notificación, fueron extraídos del certificado de representación legal que se aporta como prueba documental.

Del Señor Juez, Atentamente,



JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO

C.C. No. 71986489 DE TURBO

T.P. No. 356647. C.S. de la J.

=====

Abogado: John Fernando Quintero Rubio
Correo electrónico jhonferq@hotmail.com.
Celular 3117719865

ANEXO

01



OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

Desde LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ <yinethsofia05@gmail.com>

Fecha Mar 10/12/2024 5:27 PM

Para jhonferq@hotmail.com <jhonferq@hotmail.com>

Señor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – REPARTO
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

En cumplimiento a los requisitos de Ley, de manera respetuosa me permito manifestar que:

LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ, identificado como figura al pie de mi firma, mayor de edad, de estado civil viuda, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en el Distrito de Turbo Antioquia, actuando en mi nombre y en representación de mi menor hija YINETH SOFÍA SALGADO MOSQUERA, identificada con NUIP No. 1.045.514.520, ambas en calidad de Esposa e Hija del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 71350240, manifiesto a usted muy respetuosamente que por medio del presente documento, confiero poder especial amplio y suficiente al señor JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Turbo – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.986.489 de Turbo, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 356647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi representación y de mi menor hija, presente y lleve hasta el final, DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, contra los Señores JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340, WILFREDO SOTO BLANQUICET, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.947.499 y la Compañía de Seguros MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT 891.700.037-9.

Lo anterior con ocasión al fallecimiento del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 71350240, causado por el por un accidente de tránsito, ocurrido el día día 01 de noviembre de 2021, en la vía Turbo – Necoclí Antioquia, kilómetro 10 + 950 metros, sector CAMERÚN, donde fue arroyado por un vehículo de marca CHEVROLET, línea ONIX de placas JYT745, conducido por el Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.947.499 de Apartadó Antioquia, de propiedad de JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340.

En ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, demandar, recibir (inclusive dineros), sustituir, transigir, desistir, renunciar, reasumir, presentar cuentas de cobro; presentar derechos de petición; solicitar pruebas y renunciar a ellas; promover incidentes, solicitar medidas cautelares, tachar de falso, interponer recursos y las demás que otorgue la ley; así mismo, solicitar el cumplimiento de la sentencia que le ponga fin al proceso y todo cuanto en derecho sea necesario, para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 y subsiguientes de la Ley 1564 de 2012 (Código de General del Proceso).

NOTA: Se entiende cumplidos los requisitos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, “los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán ninguna presentación personal o reconocimiento”.

Ruego, señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

OTORGO PODER.

LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ

C.C. No. 39.319.676

Celular: 3122881313

Correo electronico: yinethsofia05@gmail.com

Calle 112 Carrera 27 # 112 – 19. Barrio Hoover Quintero, Turbo – Antioquia.

Poderdante.

ACEPTO PODER

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO

C.C. 71.986.489 de Turbo, (ANT.)

TP. 356647 del C. S. de la J.

Abogado



OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

Desde Yulieth Salgado Valencia <yuliethsalgadovalencia@gmail.com>

Fecha Mar 10/12/2024 4:43 PM

Para jhonferq@hotmail.com <jhonferq@hotmail.com>

Señor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – REPARTO
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

YULIETH SALGADO VALENCIA, identificada como figura al pie de mi firma, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en el Distrito de Turbo Antioquia, actuando en mi nombre en calidad de hija del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 71350240, manifiesto a usted muy respetuosamente que por medio del presente documento, confiero poder especial amplio y suficiente al señor JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Turbo – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.986.489 de Turbo, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 356647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi representación, presente y lleve hasta el final, DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, contra los Señores JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340, WILFREDO SOTO BLANQUICET, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.947.499 y la Compañía de Seguros MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT 891.700.037-9.

Lo anterior con ocasión al fallecimiento del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 71350240, causado por el por un accidente de tránsito, ocurrido el día día 01 de noviembre de 2021, en la vía Turbo – Necoclí Antioquia, kilómetro 10 + 950 metros, sector CAMERÚN, donde fue arroyado por un vehículo de marca CHEVROLET, línea ONIX de placas JYT745, conducido por el Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.947.499 de Apartadó Antioquia, de propiedad de JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340.

En ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, demandar, recibir (inclusive dineros), sustituir, transigir, desistir, renunciar, reasumir, presentar cuentas de cobro; presentar derechos de petición; solicitar pruebas y renunciar a ellas; promover incidentes, solicitar medidas cautelares, tachar de falso, interponer recursos y las demás que otorgue la ley; así mismo, solicitar el cumplimiento de la sentencia que le ponga fin al proceso y todo cuanto en derecho sea necesario, para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 y subsiguientes de la Ley 1564 de 2012 (Código de General del Proceso).

NOTA: Se entiende cumplidos los requisitos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, “los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán ninguna presentación personal o reconocimiento”.

Ruego, señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

OTORGO PODER.

YULIETH SALGADO VALENCIA
C.C. No. 1.002.087.228
Celular: 3135699739

Correo electronico: yuliethsalgadovalencia@gmail.com
Dirección: Calle 112 Carrera 27 # 112 – 19. Barrio Hoover Quintero, Turbo Ant.
Poderdante.

DATOS DEL ABOGADO

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO
C.C. 71.986.489 de Turbo, (ANT.)
TP. 356647 del C. S. de la J.
Abogado



OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

Desde SMITH SALGADO <salgadosmith69@gmail.com>

Fecha Mié 11/12/2024 4:53 PM

Para jhonferq@hotmail.com <jhonferq@hotmail.com>

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – REPARTO
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

SMITH SALGADO PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.002.088.230 de Bogotá, mayor de edad, de estado soltero, de nacionalidad colombiano, domiciliado y residente en el Distrito de Turbo Antioquia, actuando en mi nombre, y en calidad de hijo del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 71350240, manifiesto a usted muy respetuosamente que por medio del presente documento, confiero poder especial amplio y suficiente al señor JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Turbo – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.986.489 de Turbo, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 356647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi representación, presente y lleve hasta el final, DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, contra los Señores JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340, WILFREDO SOTO BLANQUICET, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.947.499 y la Compañía de Seguros MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT 891.700.037-9.

Lo anterior con ocasión al fallecimiento del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 71350240, causado por el por un accidente de tránsito, ocurrido el día 01 de noviembre de 2021, en la vía Turbo – Necoclí Antioquia, kilómetro 10 + 950 metros, sector CAMERÚN, donde fue arroyado por un vehículo de marca CHEVROLET, línea ONIX de placas JYT745, conducido por el Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.947.499 de Apartadó Antioquia, de propiedad de JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340.

En ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, demandar, recibir (inclusive dineros), sustituir, transigir, desistir, renunciar, reasumir, presentar cuentas de cobro; presentar derechos de petición; solicitar pruebas y renunciar a ellas; promover incidentes, solicitar medidas cautelares, tachar de falso, interponer recursos y las demás que otorgue la ley; así mismo, solicitar el cumplimiento de la sentencia que le ponga fin al proceso y todo cuanto en derecho sea necesario, para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 y subsiguientes de la Ley 1564 de 2012 (Código de General del Proceso).

NOTA: Se entiende cumplidos los requisitos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, “los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán ninguna presentación personal o reconocimiento”.

Ruego, señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

OTORGO PODER.

SMITH SALGADO PÉREZ
C.C. No. 1.002.088.230 de Bogotá
Celular: 3205606958

Correo electrónico: salgadosmith69@gmail.com
Dirección: Calle 112 Carrera 27 # 112 – 19. Barrio Hoover Quintero, Turbo Ant.
Poderdante.

DATOS DEL ABOGADO

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO
C.C. 71.986.489 de Turbo, (ANT.)
TP. 356647 del C. S. de la J.
Abogado



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JHON FERNANDO

APELLIDOS:
QUINTERO RUBIO

UNIVERSIDAD
CORP. U. REMINGTON

CEDULA
71986489

FECHA DE GRADO
29/10/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN
18/03/2021

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

CONSEJO SECCIONAL
CORDOBA

TARJETA N°
356647

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.986.489**

QUINTERO RUBIO

APELLIDOS
JHON FERNANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-FEB-1978**

TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

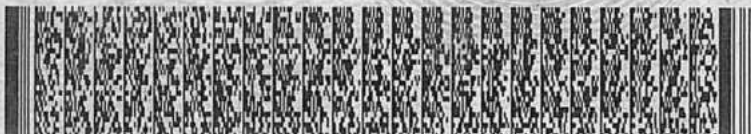
1.74 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUN-1996 TURBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0128000-00020862-M-0071986489-20080708 0000854203A 1 2370002957

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ANEXO

02

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.319.676**

MOSQUERA RUIZ

APELLIDOS

LILIANA MILENA

NOMBRES

Liliana milena mosquera

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1984**

LA VIRGINIA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

19-MAR-2002 TURBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0128000-00444719-F-0039319676-20130630

0033763473A 2

40238432

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.045.514.520**

SALGADO MOSQUERA

APELLIDOS

YINETH SOFIA

NOMBRES

yineth sofia salgado

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-2011**

TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

31-JUL-2029

FECHA DE VENCIMIENTO

12-SEP-2018 TURBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+ **F**

G S RH SEXO

[Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VALERA



P-0128000-01042736-F-1045514520-20181026 0062878122A 1 2076133319

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.002.088.230



Apellidos
SALGADO PEREZ

Nombres
SMITH

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.80	M
Fecha de nacimiento	G.S.	
10 ENE 2001	O+	
Lugar de nacimiento		
TURBO (ANTIOQUIA)		

Fecha y lugar de expedición
14 MAR 2019, BOGOTÁ D.C.

Firma

Smith S. Salgado

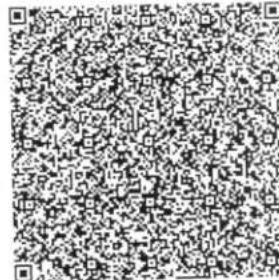
Fecha de expiración
13-SEPT 2033



.CO

030655768

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL030655768615001<<<<<<<<<<
0101103M3309139COL1002088230<3
SALGADO<PEREZ<<SMITH<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.002.087.228**
SALGADO VALENCIA

APELLIDOS
YULIETH

NOMBRES

Yulieth Salgado
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-2002**

TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

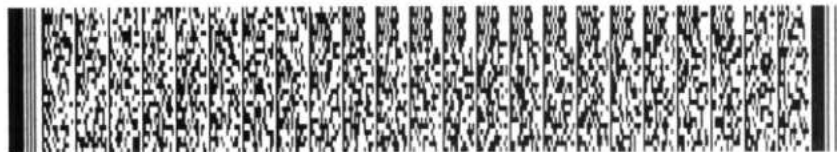
F

SEXO

24-AGO-2020 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0100150-01153765-F-1002087228-20200825

0071552326A 1

8500561485

ANEXO

03



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

07049222

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código C X E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA - COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TURBO ANTIOQUIA

Fecha de celebración

Año 2 0 1 7 Mes M A Y Día 0 6

Clase de matrimonio

Civil ☒ Religioso ☐

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Acta religiosa ☐ Escritura de protocolización ☒ X X

Número

559

Notaría, juzgado, parroquia, otra.

NOTARIA UNICA DE TURBO

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

SALGADO TORRES SMITH

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA N° 71.350.240 DE TURBO

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA RUIZ LILIANA MILENA

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA N° 39.319.676 DE TURBO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

SALGADO TORRES SMITH

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA N° 71.350.240 DE TURBO

Firma

Salgado

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 7 Mes M A Y Día 0 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LUIS ENRIQUE CEREN GARCES

NOTARIO UNICO

TURBO ANT

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

SALGADO MOSQUERA YINETH SOFIA

Identificación (Clase y número)

1.045.514.520

Indicativo serial de nacimiento

50717346

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia

No. Escritura o Sentencia

Notaría o Juzgado

Lugar y fecha

Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS



ANEXO

04

NUIP

1002087228
C9E0300615

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

34007235

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒	Notaría ☐	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	C	9	E
---	----------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

REGISTRADURIA DE TURBO COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO*****

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido																
SALGADO*****	VALENCIA*****																
Nombre(s)																	
YULIETH*****																	
Fecha de nacimiento																	
Año	2	0	0	2	Mes	J	U	L	Día	3	0	Sexo (en letras)	FEMENINO*****	Grupo sanguíneo	O*****	Factor RH	+*****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)																	
COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO*****																	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO NACIDO VIVO*****

Número certificado de nacido vivo

A 4067929*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
VALENCIA RIVAS YENESID*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
SIN INFORMACION*****	
Nacionalidad	
COLOMBIA*****	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
SALGADO TORRES SMITH*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 0071350240*****	
Nacionalidad	
COLOMBIA*****	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
SALGADO TORRES SMITH*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 0071350240*****	
Firma	
Smith Salgado	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	

Firma	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	

Firma	

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 2 Mes A G O Día 2 8

Nombre y firma del funcionario que autoriza

HECTOR JULIO CICACHA MARTINEZ****

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Smith Salgado Torres

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LLEVADO AL LIBRO DE VARIOS NR. 10, F. 186

1002087228 equivale a número NUIP al número 1804/11

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE TURBO – ANTIOQUIA

INFORMA

ESTA REPRODUCCIÓN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE REGISTRO CIVIL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA

"Válido para tramites civiles"

"VÁLIDO SIN SELLO LEY 962 DE 2005 ART. 20"



Dada en Turbo – Antioquia

16 NOV 2022

MERY ESTELA HURTADO SEPULVEDA
Registradora Municipal Del Estado Civil (AF)

Calle 103 No. 14 – 62 B. Baltazar
Teléfonos: 8272453 – 8272131
CODIGO POSTAL 057860
turboantioquia@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1002088230
NUIP C9E0301650

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

34316466

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	☒	Notaría	☐	Número	☐	Consulado	☐
Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	0	9	E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE TURBO COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO*****							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
SALGADO*****		PEREZ*****	
Nombre(s)			
SMITH*****			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	2001	Mes	E N E
Día	10	MASCULINO*****	O*****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO*****			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO*****	A 2722652*****

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
PEREZ PARDO NOREYDA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0039320296*****	COLOMBIA*****

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
SALGADO TORRES SMITH*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0071350240*****	COLOMBIA*****

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
SALGADO TORRES SMITH*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0071350240*****	X Smith Salgado

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2003
Mes	FEB
Día	04
HECTOR JULIO CACACHA MARTINEZ****	
Nombre y firma	

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
7 Smith Salgado	
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
LIBRO DE VARIOS 16 FOLIO 005	
1002088230 Equivalente numérico NUIP alfanumérico	
ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA	



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

25 NOV 2021



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ORGANISMO SECTORIAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.045.514.520

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 50717346

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaria ☐ Número ☐ Consulario ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código C O E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBO - COLOMBIA - ANTIOQUIA - TURBO

Datos del inscrito

Primer Apellido SALGADO Segundo Apellido MOSQUERA
Nombre(s) YINETH SOFIA

Fecha de nacimiento Año 2 0 1 1 Mes JUL Día 3 1 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 107446789

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MOSQUERA RUIZ LILIANA MILENA
Documento de identificación (Clase y número) CC 39.319.676 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos SALGADO TORRES SMITH
Documento de identificación (Clase y número) CC 71.350.240 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos SALGADO TORRES SMITH
Documento de identificación (Clase y número) CC 71.350.240 Firma SMITH salgado

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 1 1 Mes AGO Día 2 3 Nombre y firma del funcionario que autoriza HECTOR JULIO CICACHA MARTINEZ - R

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma SMITH salgado

ESPACIO PARA NOTAS
23.AGO.2011 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 52 FOLIO 118.



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

25 NOV 2021



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ANEXO

05



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10290732

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☒ Notaria ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código C X E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SALGADO TORRES SMITH

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA N.71.350.240

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO

Fecha de la defunción

Año 2 0 2 1 Mes N O V Día 0 1 18:50

Hora

Número de certificado de defunción

72431313-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

=====

Fecha de la sentencia

Año = = = Mes = = = Día =

Documento presentado

Autorización judicial ☐

Certificado Médico ☒

Nombre y cargo del funcionario

ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ VELASQUEZ
MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GIRALDO RESTREPO ANDRES FELIPE

Documentos de identificación (Clase y número)

ASISTENTE DE FISCAL 114 SECCIONAL

Firma

OFICIO FIRMADO

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

=====

Documentos de identificación (Clase y número)

=====

Firma

=====

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

=====

Documentos de identificación (Clase y número)

=====

Firma

=====

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 1 Mes D I C Día 0 4

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GUILLERMO CEREN VILLORINA

REGISTRADO MEDIANTE ORDEN

ESPACIO PARA NOTAS

JUDICIAL OFICIO N.519

DEL 11.11.2021 DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL DE TURBO. DICIEMBRE. 04 2021

GUILLERMO CEREN VILLORINA
NOTARIO.



COPIA COPIA COPIA DE ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TURBO
PARA: ASUNTOS CIVILES
FECHA: 23 FEB 2022
DR. GUILLERMO CEREN VILLORINA

GUILLERMO CEREN VILLORINA
NOTARIO
TURBO - ANTIOQUIA

ANEXO

06

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO- 71350240

SALGADO TORRES

SMITH
NOMBRES

Smith Salgado

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1981

TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

25-ABR-2000 TURBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JEAN SUQUE ESCOBAR



P-0128000-14083110-M-0071350240-20010423 01566010824 01 012713875

ANEXO

07

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-12
	FORMATO CONSTANCIA	Versión: 01
		Página: 1 de 1

Departamento Antioquia Municipio Turbo Fecha 2024/03/06 Hora: 17:50

1. Código único de la investigación:

05	837	60	00353	2021	00176
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

**LA FISCALIA CIENTO CATORCE SECCIONAL DELEGADA
CON SEDE EN TURBO. ANTIOQUIA.**

Por medio de la presente, hace constar que ante esta Delegada de la fiscalía General de la Nación, cursan diligencias penales, según Noticia Criminal con CUI relacionado, las cuales se encuentran en etapa de Indagación, seguidas por el presunto delito de Homicidio Culposo, dentro de las cuales figura como víctima el ciudadano Sr. **Smith Salgado Torres**, portador de la c.c. No. de 71.350.240, quien perdiera la vida el pasado 01 de noviembre de 2021, ello, como consecuencia de un accidente, ocurrido sobre la vía Turbo - Necolí, Ant, kilómetro 10+950 metros, obedeciendo dicho fallecimiento a un accidente vial, donde la víctima, cuando se desplazaba en calidad de conductor de la motocicleta TZF-19D, línea Discover 125 ST, marca Bajaj, modelo 2016, colisiona con una bicicleta, motivo por el cual pierde el control de la moto y cae sobre la vía, siendo alcanzado por un automóvil marca Chevrolet, línea ONIX de placas JYT745, que se desplazaba por el mismo carril, ocasionándose heridas en su integridad física, las que por su gravedad ocasionan su deceso en el mismo lugar.

Se adjuntan en fotocopia, Informe Policial de Tránsito y Acta de Inspección Tecina a cadáver, protocolo de necropsia.

Se expide esta constancia, a solicitud escrita de la Sra, Liliana Milena Mosquera Ruiz, con c.c. No. 39.319.676. en su calidad de esposa de la víctima tal como lo acredita y a efectos de adelantar trámites legales.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		DARIO ALFONSO MONTOYA RUA	
Dirección:	Carrera 14 Nro. 102 - 25. Piso 4°.	Oficina:	201
Departamento:	Antioquia	Municipio:	Turbo
Teléfono:	5903108 Ext. 44933	Correo electrónico:	dario.montoya@fiscalia.gov.co
Unidad	Seccional	No. de Fiscalía	114.

Firma y cargo.



DARIO ALFONSO MONTOYA RUA
Fiscal 114 Seccional Delegado.

ANEXO

08

[illegible]



17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. C-001258295



Wittransporte

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

PUNTO DE REFERENCIA	P.R.	TABLA DE MEDIDAS	No. "X" o "A" "Y" o "B" IDENTIFICACION DEL PUNTO
1	5.0	2.70	CABLEO OCELSO
2	6.04	1.17	PLE 129 OCELSO
3	6.60	2.70	MODULO FLOJDO
4	6.61	0.80	END V1
5	7.79	0.34	EPD V1
6	7.79	10.4	PUNTO REF
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

[illegible]

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PERALTE		

This image shows a full page of blank graph paper. The grid consists of thin, light blue horizontal and vertical lines forming small squares across the entire page. In the bottom-left corner, there is a small, faint circular logo or watermark. The rest of the page is completely empty and white.

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE		Long. 76° 43' 33"		Lat. 08° 09' 06"	
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC. IDENTIFICACIÓN N°	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
PT	Pedronchete Sobon Pedro	cc 104963816187145	187145	Popularitk	Pedro Pacandique
16. CORRESPONDIO			PLANO:		
058376000353202100116					

16. CORRISPONDIO

05837600353202100176

ANEXO

09



IMAGEN No.1. IMG_20211101_212832. PLANO GENERAL: FOTOGRAFÍA TOMADA SENTIDO TURBO - NECOCLÍ, DONDE SE OBSERVAN LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA VÍA UNA CALZADA CON GEOMETRÍA RECTA, CONFORMADA POR DOS CARRILES UTILIZADOS EN DOBLE SENTIDO DE AVANCE VEHICULAR, DISEÑADA EN MATERIAL ASFALTO EN ESTADO BUENO Y SECO, DEMARCADA CON LÍNEAS DE BORDE DE PAVIMENTO DE COLOR BLANCO Y DOBLE LÍNEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA, EN ESTE LUGAR HAY PRESENCIA DE ILUMINACIÓN ARTIFICIAL EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y SU ESTADO DE VISIBILIDAD ES BUENO Y NO SE ENCUENTRA INTERRUMPIDO.



IMAGEN No.2. IMG_20211101_213009. PLANO GENERAL: FOTOGRAFÍA TOMADA SENTIDO TURBO - NECOCLÍ, DONDE SE OBSERVA SOBRE LA DERECHA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UN CADÁVER Y UNA MOTOCICLETA EN SUS RESPECTIVAS POSICIONES FINALES, DE IGUAL FORMA SE REGISTRA LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA VÍA Y SU ENTORNO ENCONTRANDO VARIAS VIVIENDAS SOBRE LA IZQUIERDA.

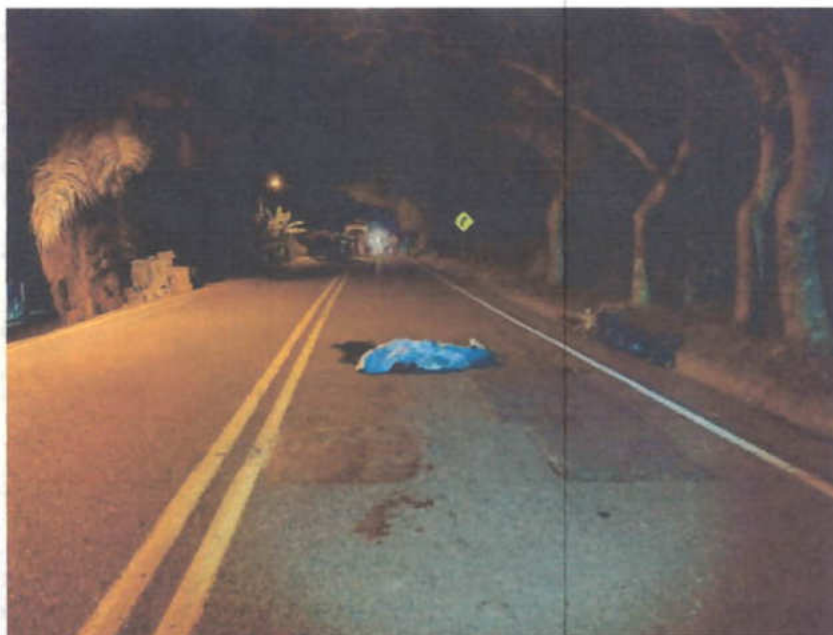


IMAGEN No.3. IMG_20211101_213057. **PLANO GENERAL:** FOTOGRAFÍA TOMADA SENTIDO TURBO - NECOCLÍ, DONDE SE OBSERVA DE FORMA DETALLADA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL CADÁVER Y LA MOTOCICLETA INVOLUCRADOS EN EL ACCIDENTE EN SUS RESPECTIVAS POSICIONES FINALES.



IMAGEN No.4. IMG_20211101_213310. **PLANO GENERAL:** FOTOGRAFÍA TOMADA SENTIDO NECOCLÍ - TURBO, DONDE SE OBSERVAN LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA VÍA UNA CALZADA CON GEOMETRÍA RECTA, CONFORMADA POR DOS CARRILES UTILIZADOS EN DOBLE SENTIDO DE AVANCE VEHICULAR, DISEÑADA EN MATERIAL ASFALTO EN ESTADO BUENO Y SECO, DEMARCADA CON LÍNEAS DE BORDE DE PAVIMENTO DE COLOR BLANCO Y DOBLE LÍNEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA, EN ESTE LUGAR HAY PRESENCIA DE ILUMINACIÓN ARTIFICIAL EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y SU ESTADO DE VISIBILIDAD ES BUENO Y NO SE ENCUENTRA INTERRUMPIDO.



IMAGEN No.5. IMG_20211101_213324. PLANO GENERAL: FOTOGRAFÍA TOMADA SENTIDO NECOCLÍ - TURBO, DONDE SE OBSERVA DE FORMA DETALLADA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UN CADÁVER CUBIERTO CON UNA SABANA DE COLOR BLANCO DE CUADROS AZULES, UNA HUELLA DE FLUIDO BIOLÓGICO DE COLOR ROJO Y UNA MOTOCICLETA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN SUS RESPECTIVAS POSICIONES FINALES.



IMAGEN No.6. IMG_20211101_213413. PLANO MEDIO. EMP Y EF 1: FOTOGRAFÍA TOMADA SENTIDO NECOCLÍ - TURBO, DONDE SE OBSERVA UN (01) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA DE PLACA TZF19D, MARCA BAJAJ, LÍNEA DISCOVER 125 ST, MODELO 2016, CILINDRADA 124, COLOR ROJO ECLIPSE, SERVICIO PARTICUPAR, CAPACIDAD 2 PASAJEROS, MOTOR NÚMERO JEZWFL15594, CHASIS NÚMERO 9FLA37CZXGDF79811, A PROPIEDAD DE LA SEÑORA AYDA ARELYS YANEZ MARTINEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52499708, MATRICULADO EN LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CERETE MEDIANTE LICENCIA DE TRÁNSITO NÚMERO 10009993669, LA CUAL SE ENCUENTRA VOLCADA SOPORTADA SOBRE SU LATERAL DERECHO CON SU FRENTE ORIENTADA HACIA EL SURESTE.



IMAGEN No.7. IMG_20211101_213441. PLANO MEDIO. EMP Y EF 1: FOTOGRAFÍA TOMADA SENTIDO TURBO - NECOCLÍ, DONDE SE OBSERVA EL LUGAR DONDE QUEDO LA MOTOCICLETA DE PLACA TZF19D EN SU RESPECTIVA POSICIÓN FINAL SOBRE LA BERMA Y CUNETA DEL CARRIL CON DIRECCIÓN HACIA NECOCLÍ, DONDE SE OBSERVA EL LUGAR DONDE ESTE MÓVIL SOPORTO SU IMPACTO PRINCIPAL EVIDENCIADO POR LOS DAÑOS DE TIPO MECÁNICO SOBRE SU ESTRUCTURA, LIMPIEZA O FRICCIÓN SOBRE EL SISTEMA DE LA RUEDA O LLANTA ANTERIOR LATERAL DERECHO, LIMPIEZA SOBRE EL SISTEMA DE TUBO DE AMORTIGUACIÓN ANTERIOR LATERAL DERECHO, LIMPIEZA EN SISTEMA DE BARRA DE PROTECCIÓN ANTERIOR LATERAL DERECHO, LIMPIEZA EN SISTEMA DE PALANCA DE FRENO POSTERIOR LATERAL DERECHO, RAYONES Y ROTURA DEL SISTEMA DE CARENADO ANTERIOR DERECHO.



IMAGEN No.8. IMG_20211101_213649. PLANO MEDIO. EMP Y EF 1: FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LA LIMPIEZA O FRICCIÓN SOBRE EL SISTEMA DE LA RUEDA O LLANTA ANTERIOR LATERAL DERECHO Y LIMPIEZA SOBRE EL SISTEMA DE TUBO DE AMORTIGUACIÓN ANTERIOR LATERAL DERECHO DE LA MOTOCICLETA DE PLACA TZF19D.



IMAGEN No.9. IMG_20211101_213713. PRIMER PLANO. EMP Y EF 1: FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LA LIMPIEZA EN SISTEMA DE BARRA DE PROTECCIÓN ANTERIOR LATERAL DERECHO DE LA MOTOCICLETA DE PLACA TZF19D.



IMAGEN No.10. IMG_20211101_213732. PRIMER PLANO. EMP Y EF 1: FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LA LIMPIEZA O FRICCIÓN SOBRE EL SISTEMA DE LA RUEDA O LLANTA ANTERIOR LATERAL DERECHO DE LA MOTOCICLETA DE PLACA TZF19D.



IMAGEN No.11. IMG_20211101_213741. **PRIMER PLANO. EMP Y EF 1:** FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LA LIMPIEZA EN SISTEMA DE BARRA DE PROTECCIÓN ANTERIOR LATERAL DERECHO DE LA MOTOCICLETA DE PLACA TZF19D.



IMAGEN No.12. IMG_20211101_213801. **PRIMER PLANO. EMP Y EF 1:** FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LA LIMPIEZA EN SISTEMA DE PALANCA DE FRENO POSTERIOR LATERAL DERECHO DE LA MOTOCICLETA DE PLACA TZF19D.



IMAGEN No.13. IMG_20211101_213944. **PRIMER PLANO. EMP Y EF 1:** FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LOS RAYONES Y ROTURA DEL SISTEMA DE CARENADO ANTERIOR DERECHO DE LA MOTOCICLETA DE PLACA TZF19D.



IMAGEN No.14. IMG_20211101_214021. **PLANO MEDIO. EMP Y EF 2:** FOTOGRAFÍA TOMADA SENTIDO NECOCLÍ - TURBO, DONDE SE OBSERVA UN (01) HUELLA DE FLUIDO BIOLÓGICO DE COLOR ROJO, LA CUAL SE UBICA CERCA DEL CENTRO DE LA CALZADA, DE ESTA MISMA FORMA SE OBSERVAN VARIAS MARCAS DE COLOR ROJO QUE VAN CON DIRECCIÓN HACIA EL CADÁVER EN SU RESPECTIVA POSICIÓN FINAL.



IMAGEN No.15. IMG_20211101_214028. PLANO MEDIO. EMP Y EF 2: FOTOGRAFÍA TOMADA SENTIDO NECOCLÍ - TURBO, DONDE SE OBSERVA UN (01) HUELLA DE FLUIDO BIOLÓGICA DE COLOR ROJO, LA CUAL SE UBICA CERCA DEL CENTRO DE LA CALZADA, DE ESTA MISMA FORMA SE OBSERVAN VARIAS MARCAS DE COLOR ROJO QUE VAN CON DIRECCIÓN HACIA EL CADÁVER EN SU RESPECTIVA POSICIÓN FINAL.

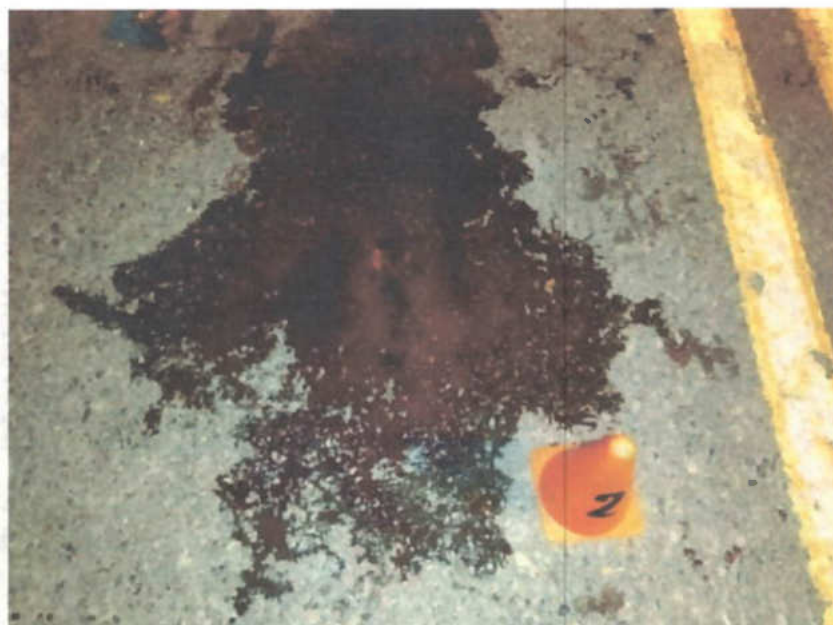


IMAGEN No.16. IMG_20211101_214036. PLANO MEDIO. EMP Y EF 2: FOTOGRAFÍA DONDE SE PUEDE DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA HUELLA DE FLUIDO BIOLÓGICA DE COLOR ROJO QUE SE UBICA CERCA DEL CENTRO DE LA CALZADA SOBRE EL CARRIL CON DIRECCIÓN HACIA NECOCLÍ.



IMAGEN No.17. IMG_20211101_214120. PLANO MEDIO. EMP Y EF 3: FOTOGRAFÍA TOMADA SENTIDO TURBO - NECOCLÍ, DONDE SE OBSERVA UN (01) CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIA AL NOMBRE DE SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA, EL CUAL SE ENCUENTRA CUBIERTO EN SUS EXTREMIDADES SUPERIORES CON UNA SABANA DE COLOR BLANCO CON CUADROS AZULES.



IMAGEN No.18. IMG_20211101_214138. PLANO MEDIO. EMP Y EF 3: FOTOGRAFÍA TOMADA SENTIDO TURBO - NECOCLÍ, DONDE SE OBSERVA UN (01) CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIA AL NOMBRE DE SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA, EL CUAL SE ENCUENTRA DE FORMA TRANSVERSAL AL DISEÑO DE LA VÍA CON SU CABEZA ORIENTADA HACIA EL OESTE.



IMAGEN No.19. IMG_20211101_214138. **PLANO MEDIO. EMP Y EF 3:** FOTOGRAFÍA TOMADA SENTIDO TURBO - NECOCLÍ, DONDE SE OBSERVA UN (01) CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIA AL NOMBRE DE SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA, EL CUAL SE ENCUENTRA VESTIDO CON ROPA FORMAL ADECUADA AL CLIMA Y EL ZAPATO TIPO TENNI DEL PIE DERECHO SE ENCUENTRA A LA ALTURA DE LA REGIÓN FLANCO LATERAL DERECHO.



IMAGEN No.20. IMG_20211101_214234. **PRIMER PLANO. EMP Y EF 3:** FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LAS LACERACIONES EN LA REGIÓN FRONTAL Y OCULAR DERECHA DEL SEÑOR SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA.



IMAGEN No.21. IMG_20211101_214251. PRIMER PLANO. EMP Y EF 3: FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LAS LACERACIONES EN LA REGIÓN TERCIO PROXIMAL ANTEBRAZO DERECHO, LACERACIONES EN REGIÓN FLEXIÓN DEL CODO DERECHO Y LACERACIONES EN REGIÓN TERCIO DISTAL DEL BRAZO DERECHO DEL SEÑOR SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA.



IMAGEN No.22. IMG_20211101_214424. PRIMER PLANO. EMP Y EF 3: FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LAS LACERACIONES EN REGIÓN PROXIMAL DEL BRAZO DERECHO Y LACERACIONES EN REGIÓN CARPO DE LA MANO DERECHA DEL SEÑOR SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA.



IMAGEN No.23. IMG_20211101_214436. **PRIMER PLANO. EMP Y EF 3;** FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LAS LACERACIONES EN REGIÓN CARPO, METACARPO Y DEDOS DE LA MANO DERECHA DEL SEÑOR SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA.



IMAGEN No.24. IMG_20211101_214450. **PRIMER PLANO. EMP Y EF 3;** FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LAS LACERACIONES EN REGIÓN FLANCO DERECHO DEL SEÑOR SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA.



IMAGEN No.25. IMG_20211101_214527. **PRIMER PLANO. EMP Y EF 3:** FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LAS LACERACIONES EN REGIÓN RODILLA DERECHA DEL SEÑOR SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA.



IMAGEN No.26. IMG_20211101_214542. **PRIMER PLANO. EMP Y EF 3:** FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LAS LACERACIONES EN REGIÓN FLANCO IZQUIERDO DEL SEÑOR SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA.



IMAGEN No.27. IMG_20211101_214552. PRIMER PLANO. EMP Y EF 3: FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LAS LACERACIONES EN REGIÓN CARPO, METACARPO Y DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA DEL SEÑOR SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA.



IMAGEN No.28. IMG_20211101_214607. PRIMER PLANO. EMP Y EF 3: FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LAS LACERACIONES EN REGIÓN TERCIO PROXIMAL ANTEBRAZO IZQUIERDO DEL SEÑOR SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA.



IMAGEN No.29. IMG_20211101_214620. PRIMER PLANO. EMP Y EF 3: FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LAS LACERACIONES EN LA REGIÓN FRONTAL, OCULAR Y TEMPORAL IZQUIERDO DEL SEÑOR SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA.



IMAGEN No.30. IMG_20211101_214644. MORFO FACIAL. EMP 3: FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL ROSTRO DE LA VÍCTIMA DE QUIEN EN VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE DE SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA.



IMAGEN No.31. IMG_20211101_215051. PLANO MEDIO. EMP 3: FOTOGRAFÍA QUE PERMITE OBSERVAR EL CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO DE QUIEN EN VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE DE SMITH SALGADO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.350.240 DE TURBO ANTIOQUIA, DEBIDAMENTE ROTULADO Y EMBALADO MEDIANTE EL NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL 058376000353202100176.

El soporte de las imágenes originales de la toma realizada en la diligencia de fijación fotográfica e inspección técnica a cadáver quedan en el respectivo archivo del grupo de la Unidad Básica de Investigación Criminalística de la Seccional de Tránsito y Transporte del departamento de Urabá.

8. ANEXOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT. JULIO CÉSAR BETANCUR SÁNCHEZ		1.041.146.244	SIJIN DITRA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
PERITO	3206333269	julio.betancur6244@correo.policia.gov.co	Julio César B.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

ANEXO

10

Número único de Noticia Criminal

										05	837	60	00353	2021	00176
Entidad										Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Radicado Interno															



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 3

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).

En APARTADO- ANTIOQUIA siendo las 19:17 horas del día 01 del mes de NOVIEMBRE del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial PT JULIO CESAR BETANCUR SANCHEZ - PT CAMILO ENRIQUE ROBLEDO CORDOBA bajo la coordinación de PT JOSE LUIS MAYORGA PATIÑO identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: VIA TURBO-NECOCLI KILOMETRO 10+950 METROS SECTOR CAMERUN con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver SI ☒ NO ☐ y al Lugar de los Hechos SI ☒ NO ☐

Fiscal/Autoridad asignada al caso: FISCALÍA SECCIONAL DE TURBO-ANTIOQUIA

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana ☐ Rural ☒ Nombre o número de comuna/localidad Barrio/vereda: CAMERUN Otros: Dirección y/o georreferenciación: VÍA TURBO-NECOCLI KILOMETRO 10+950 METROS Fecha probable de los hechos: 01-11-2021 Sitio probable de los hechos: Residencia ☐ Sitio de recreación ☐ Vía publica ☒ Sitio de trabajo ☐ Vehículo ☐ Despoblado ☐ Desconocido ☐ Otro ☐ Cuál?

Lugar de diligencia: VIA NACIONAL Dirección: VIA TURBO-NECOCLI KILOMETRO 10+950 METROS Vía publica ☒ Recinto cerrado ☐ Objeto movable ☐ Residencia ☐ Despoblado ☐ Vehículo ☐ Sitio de recreación ☐ Sitio de trabajo ☐ Campo abierto ☐ Desconocido ☐ Centro médico ☐ Otro ☐ Cuál?

Nombre de la persona fallecida: SMITH SALGADO TORRES sexo: MASCULINO Edad: 40 AÑOS Identificación: CC: 71.350.240 Ocupación: OFICIAL ALBAÑIL Profesión: Escolaridad: PRIMARIA Estado civil: CASADO Entidad de salud: SAVIA SALUD Nombre de los padres: CRISTOBALINA TORRES IGNACIO SALGADO Lugar y fecha de nacimiento: TURBO (ANTIOQUIA), 13-09-1981 Residencia y teléfono: CALLE 112 CARRERA 27 B/ HOOVER QUINTERO (Turbo), 3122881313-3107300574

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario. Hubo otros cadáveres: SI ☐ NO ☒ ¿Cuántos? : Nombres y Apellidos: Identificación: Lugar donde se encuentran:

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario. Hubo heridos en el mismo hecho: SI ☐ NO ☒ ¿Cuántos? : Nombres y Apellidos: Identificación: Lugar donde se encuentran:

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario. Indiciados: SI ☒ NO ☐ Capturado: SI ☐ NO ☒ Nombres y Apellidos: WILFREDO SOTO BLANQUICET Edad: 43 AÑOS Sexo: M ☒ F ☐ Lugar y fecha de nacimiento: APARTADO (ANTIOQUIA), 29-12-1977 Profesión: TECNOLÓGICO AGROPECUARIO Ocupación: SUPERVISOR DE CALIDAD Nombre de los padres: DELFINA BLANQUICET JOSE MARIA SOTO Estado civil: UNION LIBRE Identificación: CC: 71947499 Residencia y teléfono: CALLE 102 CARRERA 98 B/ 1 DE MAYO, 3104134844-3228986117 Relación con la víctima: Familiar ☐ Conocido ☐ Desconocido ☐ Sin Información:

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Rdo: Augusto Rodriguez
C.E. 98577866
NOV 2-2021 01:40h

										Número único de Noticia Criminal											
										05	837	60	00353	2021	00176						
Entidad										Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	
Radicado Interno																					

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10																		
	Este formato será diligenciado por Policía Judicial																		
	No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 3																		
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).																			

Se recibe protegido el lugar de los hechos:		SI		NO	X	Fecha:	01-11-2021	Hora:	21:05 HORAS	
Actuación del Primer Responsable:		SI	X	NO		No. Folios:	4	Responsable:	PEDRO ALFONSO	
PACANCHIQUE SOBA		Datos de contacto del Primer Responsable:								PATRULLERO
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable:		SI	X	NO		Cuantos?	3			

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo:		PT. CAMILO ENRIQUE ROBLEDO CORDOBA							
Indicativo:		UBIC-SETRA-DEURA							
		Teléfono: 3103827435							

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS	
Se recibe llamada por parte del Radio Operador de la Seccional de Tránsito y Transporte Urabá siendo las 19:17 horas del día 01-11-2021, nos informan al personal de la Unidad Básica de Investigación Criminal SETRA-DEURA para que nos desplazemos al sector de Camerún jurisdicción del municipio de Turbo ya que en dicho lugar se presentó un accidente de tránsito entre un vehículo motocicleta y un automóvil el cual huyo del lugar de los hechos dando como resultado una persona muerta en el lugar de los hechos conductor de la motocicleta, procedemos a dirigimos al lugar de los hechos en la Vía Turbo-Necoclí Kilómetro 10+950 metros sector Camerún, llegando al lugar de los hechos siendo aproximadamente las 21:05 horas donde fuimos atendidos por el señor Patrullero PEDRO ALFONSO PACANCHIQUE SOBA Integrante del UNIR de Necoclí de la Seccional de Tránsito y Transporte Urabá, quien llego aproximadamente a las 21:00 horas, donde manifestó que se había presentado un accidente de tránsito (clase atropello) donde se vieron involucrados un vehículo clase motocicleta y un vehículo clase automóvil dando como resultado el conductor de la motocicleta muerto en el lugar de los hechos, quedando sobre el carril derecho sentido vial Turbo-Necoclí donde al momento de esquivar a un ciclista pierde el control y cae sobre el mismo carril antes mencionado quedando sobre la vía, el cual fue arrojado por un vehículo automóvil que venía más atrás, la motocicleta queda sobre la cuneta del mismo sentido vial en volcamiento lateral izquierdo es de aclarar que el conductor del automóvil para metros más adelante y se baja a verificar, donde manifiesta que va a ir a recoger a su familiar que se encontraba en la Martina y que volvía al momento de estar pasando sobre el sector del accidente es alcanzado por personas del sector donde manifiesta que se iba a presentar en la estación de Policía de Turbo. El lugar de los hechos fue contaminado por usuarios de la vía, familiares, concesión Autopistas del Urabá, personas que viven sobre el sector y personal de la Policía Nacional Seccional de Transito y Transportes. El cuerpo sin vida queda sobre la berma derecha sentido vial Turbo-Necoclí en posición de cubito dorsal. Es de aclarar que el accidente de tránsito ocurrió el día 01-11-2021 siendo las 18:40 horas aproximadamente, sobre la vía Turbo-Necoclí kilómetro 10+950 metros sector Camerún, clase de accidente choque con vehículo. Siendo las 21:40 horas del día 01-11-2021 horas, se da inicio a la diligencia de Inspección Técnica a cadáver dando aplicabilidad a los procedimientos de la criminalística así: FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DEL LUGAR Y EL CADÁVER. INSPECCIÓN VISUAL Y DOCUMENTAL DEL LUGAR. Vía nacional, una calzada, dos carriles, doble sentido de circulación vehicular, recta, estado de la vía buena, piso seco, línea de borde blanca, con berma, línea central amarilla doble continua, con iluminación artificial. VEHÍCULO No 1: Placa TZF-19D, Marca Bajaj, Línea Discover 125 ST, Modelo 2016, Color Rojo Eclipse, Servicio Particular, Clase de vehículo Motocicleta, Tipo de Carrocería Sin Carrocería, Numero de Motor JEZWFL15594, Numero de Chasis 9FLA37CZXGDF79811, Capacidad PSJ 2, Numero de Licencia de Transito 10009993669, Organismo de Transito matriculado INST TTOYTTE DE CERETE, Propietario YANEZ MARTINEZ AYDA ARELYS CC: 52499708,	

										Número único de Noticia Criminal					
										05	837	60	00353	2021	00176
Entidad										Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Radicado Interno															



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 3

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).

Numero de Póliza SOAT 80590551600001181 fecha fin Vigencia 18-02-2022, Entidad expide SOAT Seguros Mundial, Tipo de Revisión REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICO No 151890333 Fecha Vigencia 16-02-2022, CDA expide RTM CDA LA PERLA SINU.

CONDUCTOR MUERTO: SMITH SALGADO TORRES CC: 71350240, Fecha de Expedición 26-04-2000 de Turbo, Fecha de Nacimiento 13-09-1981 de Turbo (Antioquia), Edad 40 años, Estado Civil Casado, Estudios Primaria, Ocupación Oficial Albañil, Residente Calle 112 Carrera 27 B/HOOVER QUINTERO (Turbo), Teléfono 3122881313-3107300574, quien muere en el lugar de los hechos.

INSPECCION DIFERENTE AL LUGAR DE LOS HECHOS

VEHÍCULO No 2: Placa JYT-745, Marca Chevrolet, Línea Ónix, Modelo 2021, Color Rojo Añejo, Servicio Particular, Clase de vehículo Automóvil, Tipo de Carrocería Sedan, Numero de Motor L4F*203100131*, Numero de Chasis 9BGEN69KOMG213054, Capacidad PSJ 5, Numero de Licencia de Transito 10023036307, Organismo de Transito matriculado STRIA TTEYTTO ENVIGADO, Propietario LOZADA CASTAÑO JOHNNY ALEXANDER CC: 1017155340, Numero de Póliza SOAT No 81076643-601978111 fecha fin Vigencia 23-05-2022, Entidad expide SOAT Seguros Mundial, Revisión Técnico Mecánica No Aplica.

CONDUCTOR: WILFREDO SOTO BLANQUICET CC: 71947499, Fecha de Expedición 14-11-1996 de Apartado, Fecha de Nacimiento 29-12-1977 de Apartado (Antioquia), Edad 43 años, Estado Civil Unión Libre, Estudios Tecnólogo Agropecuario, Ocupación Supervisor de Calidad, Residente Calle 102 Carrera 98 B/ 1 de mayo, Teléfono 3104134844-3228986117, Licencia de Conducción Vencida, quien resulta ileso.

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE BÚSQUEDA DE EMP/EF: Para este caso se emplea método de búsqueda punto a punto, en el lugar de los hechos como EMP o EF los siguientes:

EMP o EF No. 1. (01) Un vehículo de Placa TZF-19D, Marca Bajaj, Línea Discover 125 ST, Clase de vehículo Motocicleta el cual se halla sobre la cuneta derecha sentido vial Turbo-Necoclí, el cual es rotulado técnicamente y se fija fotográficamente y topográficamente.

EMP o EF No. 2. (01) Un Lago hemático sobre el carril derecho sentido vial Turbo-Necoclí, el cual se fija fotográficamente y topográficamente.

EMP o EF No. 3. (01) Cuerpo sin vida de sexo masculino quien correspondía a nombre de SMITH SALGADO TORRES CC: 71350240, el cual se fija fotográficamente y topográficamente, embalado y rotulado técnicamente.

Es de anotar que los EMP o EF, son fijados fotográficamente y topográficamente tal y como son hallados, recolectados, sometidos al protocolo de cadena de custodia.

Así mismo se da inicio a la diligencia de inspección técnica a cadáver dando aplicabilidad a los procedimientos de la criminalística así:

INSPECCIÓN VISUAL Y DOCUMENTAL DEL LUGAR. Un cuerpo sin vida de sexo masculino de nombre SMITH SALGADO TORRES CC: 71350240 de Turbo, el cual se halla en posición de cubito dorsal sobre el carril derecho sentido vial Turbo-Necoclí.

EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO: SMITH SALGADO TORRES CC: 71350240 de Turbo (Antioquia), el cual presenta las siguientes lesiones: Herida laceración en la región temporal derecha, herida laceración en la región tercio medio tercio inferior y tercio superior del brazo derecho, herida laceración en la región tercio inferior antebrazo derecho, herida

										Número único de Noticia Criminal											
										05	837	60	00353	2021	00176						
Entidad										Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	
Radicado Interno																					



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 3

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).

laceración en la región metacarpano derecho, herida laceración en flanco derecho, herida laceración en la región rodilla derecha, herida laceración en la región flanco izquierdo, herida laceración en la región metacarpano mano izquierda, herida laceración en la región tercio medio del brazo izquierdo, herida laceración en la región temporal izquierda. Sangrado nasal. se fija fotográficamente y documentalmente signos característicos presentados en el cuerpo signos de violencia, descripción morfológica y signos post-mortem.

SE EMBALA EL CUERPO: A las 21:50 horas en un contenedor plástico de color blanco, seguido se rotula y se da continuidad al registro de cadena de custodia para posteriormente ser entregado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Turbo, para su respectivo análisis.

Una vez terminada la actividad en el lugar de la diligencia procedemos a realizar el diligenciamiento de la respectiva acta.

En todo el procedimiento el personal del laboratorio móvil de criminalística utilizo equipo de bioseguridad, guantes y tapabocas como está establecido en los manuales.

Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición:		Natural		☒		Artificial		☐			
Orientación cabeza:											
Norte	Sur	Este	Oeste	☒	Noreste	Sureste	Noroeste	Suroeste	Cenit	Nadir	
Orientación pies:											
Norte	Sur	Este	☒	Oeste	Noreste	Sureste	Noroeste	Suroeste	Cenit	Nadir	
Cuerpo decúbito:		Dorsal		☒		Abdominal		Lateral:		Derecho	Izquierdo
Fetal	Genupectoral	Sedente	Semisedente	Dentro de un vehículo							
Suspendido:		Totalmente		Parcialmente		Sumergido:		Totalmente		Parcialmente	
Otros:											

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

EL CUERPO SE ENCUENTRA SOBRE EL CARRIL DERECHO SENTIDO VIAL APARTADO-NECOCLI.

Cabeza:	Conserva su eje	SI	☒	Inclinada	Adelante	Derecha	Rotación	Derecha
		NO			Atrás	Izquierda		Izquierda

Miembro Superior Derecho	Abducción		Aducción		Flexión	☒	Extensión	
	Mano: Abierta	☒	Cerrada		Supinación		Pronación	☒
	Otro		Cuál?					

Miembro Superior Izquierdo	Abducción		Aducción		Flexión		Extensión	☒
	Mano: Abierta	☒	Cerrada		Supinación	☒	Pronación	
	Otro		Cuál?					

Miembro Inferior Derecho	Abducción		Aducción		Flexión	☒	Extensión	
	Pie:	Conserva su eje	☒	Rotación Interna		Rotación Externa	☒	
	Otro		Cuál?					

Miembro Inferior Izquierdo	Abducción		Aducción		Flexión	☒	Extensión	
	Pie:	Conserva su eje	☒	Rotación Interna		Rotación Externa	☒	
	Otro		Cuál?					

										Número único de Noticia Criminal					
										05	837	60	00353	2021	00176
Entidad										Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Radicado Interno															



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 3

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).

Cadáver:	Desnudo	Semidesnudo	Vestido	X
----------	---------	-------------	---------	---

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:									
Color piel:	Blanca		Negra	X	Trigueña		Albina		
Contextura:	Obesa		Robusta	X	Atlética		Mediana		Delgada
Aspecto:	Cuidado	X	Descuidado						
Observaciones:	NO APLICA.								
Señales particulares:									
Signos de violencia:									

Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

Herida laceración en la región temporal derecha, herida laceración en la región tercio medio tercio inferior y tercio superior del brazo derecho, herida laceración en la región tercio inferior antebrazo derecho, herida laceración en la región metacarpano derecho, herida laceración en flanco derecho, herida laceración en la región rodilla derecha, herida laceración en la región flanco izquierdo, herida laceración en la región metacarpano mano izquierda, herida laceración en la región tercio medio del brazo izquierdo, herida laceración en la región temporal izquierda. Sangrado nasal.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:	
Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, deje las constancias respectivas.	
Jean color azul, buso de color blanco, zapatilla de color blanco.	

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:				
Se recibe formato de inventario de pertenencias?	SI	NO	X	Cuántas?

Nombre y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI	NO	X	¿Cuántos EMP y EF?
Nombre y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias:	
Descripción de joyas:	
NO APLICA.	
Descripción de documentos:	
NO APLICA.	
Descripción de títulos valores y/o dinero:	
NO APLICA.	
Otros:	
NO APLICA.	

Persona a quien se le entregan las pertenencias:			
Nombre y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

										Número único de Noticia Criminal											
										05	837	60	00353	2021	00176						
Entidad										Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	
Radicado interno																					

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10																		
	Este formato será diligenciado por Policía Judicial																		
	No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 3																		
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).																			

Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia?										SI	X	NO		
Clase: CEDULA DE CIUDADANIA										Numero: 71350240				
Como se obtuvo?: FAMILIAR														
Se envía el documento de identificación al INMLCF?										SI	X	NO		

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO														
Fenómenos cadavéricos														
Tempranos	Flacidez	X	Rigidez Parcial			Rigidez Total								
	Lividesces:	NO	X	SI	Fijas	Desaparecen			No					
	Color:				Ubicación:									
Tardíos	Cromático				Enfisematoso			Reducción Esquelética						
	Momificación				Adipocira / Saponificación			Corificación						
Otros:	Fauna cadavérica	NO	X	SI	Huevos	Larvas			Pupas			Adultos		
	Antropofagia	NO	X	SI										
Observaciones:														
Posible fecha y hora de muerte: 01-11-2021 18:50 HORAS APROXIMADAMENTE														
Como la determina?: VIOLENTA EN ACCIDENTE DE TRANSITO														

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS														
Dactilotecnia de campo:														
Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?										SI		NO	X	
Anexa informe investigador de campo?										SI		NO	X	
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?										SI		NO	X	

Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.														
Nombre y Apellidos										Identificación			Dirección de residencia	
Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.														
Fotografía / Videografía:														
¿Se realiza documentación fotográfica?										SI	X	NO		
¿Se realiza documentación videográfica?										SI		NO	X	
¿Anexa informe de investigador de campo?										SI		NO	X	
Nombre del servidor: PT. JULIO CESAR BETANCUR SANCHEZ														

Topografía:															
Se fija el lugar de los hechos?										SI	X	Bosquejo	X	Plano	
										NO		Otro		Cuál?	
Anexa informe investigador de campo?										SI		NO	X		
Nombre del servidor: PT. PEDRO ALFONSO PACANCHIQUE SOBA															

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?										SI		NO	X	
Anexa informe investigador de campo?										SI		NO	X	
Nombre del servidor:														

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?										SI		NO	X	
Nombre y Apellidos del muestreado										Identificación			Kit número	
En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.														
Nombre y Apellidos del servidor que toma la prueba										Identificación			Firma	
Participaron otros peritos?										SI		NO	X	

													Número único de Noticia Criminal		
										05	837	60	00353	2021	00176
Entidad	Radicado Interno									Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver	1	EMP y EF No.	3
------------------------------------	----------	---------------------	----------

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).

Nombre y Apellidos del servidor que toma la prueba	Identificación	Especialidad

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:		
Correo electrónico:		

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	X	NO		Cuáles?:	1 CUERPO SIN VIDA
Laboratorio Policía Judicial:	SI		NO	X	Cuáles?:	
Otra laboratorio:	SI		NO	X	Cuáles?:	
Almacén de evidencias:	SI		NO	X	Cuáles?:	

En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP y EF. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INML y CF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

NECROPSIA, CAUSA DE LA MUERTE, MANERA DE LA MUERTE, TIEMPO DE LA MUERTE, EXAMEN DE TOXICOLOGÍA PARA ESTABLECER PRESENCIA DE SUSTANCIAS TOXICAS EN EL CUERPO (ALCOHOLEMIA, POSIBLES DROGAS QUE ALTEREN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL), NECRODACTILIA, OPINIÓN SOBRE LA MUERTE, RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS PARA ESTUDIO DE CRIMINALÍSTICA (SI SE RECUPERAN), HACER ÉNFASIS SEGÚN LA EXPLORACIÓN AL CADÁVER EN SUS LESIONES, RELACIONAR SI EL PATRÓN DE LESIONES SON POR IMPACTO DIRECTO O INDIRECTO, ACELERACIÓN O DESACELERACIÓN, DETERMINE LESIONES POR IMPACTO PRIMARIO, DESCRIBA ABRASIONES, CONTUSIONES, Y FRACTURAS LOCALIZADAS EN MIEMBROS INFERIORES, PARTICULARMENTE CARA POSTERIOR DE LAS PIERNAS; FRACTURAS PRECISANDO SI SON CERRADAS O ABIERTAS. EXPLORE ESPECIALMENTE DEL TERCIO INFERIOR DE LA TIBIA Y PERONE, PRECISE SI ES UNILATERAL, Y SI SON OBLICUAS O EN CUÑA O EQUIMOSIS, DETERMINE LESIONES CONTRA OTROS ELEMENTOS DEL VEHÍCULO, DETERMINE LESIONES CON OTROS ELEMENTOS FIJOS, DESCRIBA SIGNOS DE MAYOR SEVERIDAD DEL TRAUMA, DETERMINE LESIONES FRECUENTES EN IMPACTOS FRONTALES Y LESIONES CAUSADAS CON ELEMENTOS SALIENTES, CONFIRMAR O DESCARTAR DAÑO AXONAL DIFUSO Y TRAUMA RAQUIMEDULAR A NIVEL CERVICAL, DOCUMENTAR TRAUMA CRANEOENCEFALICO, FRACTURAS EN BISAGRA EN LA BASE DE CRANEO, FRACTURAS DE LA BASE DE CRANEO, DETERMINE LESIONES POR ARRASTRE E IMPACTO CON EL PISO O CON OTROS ELEMENTOS FIJOS, TALES COMO ABRASIONES Y CONTUSIONES, DESCRIBA LESIONES POR APLASTAMIENTO, FRACTURAS DE LA RODILLA Y DEL FEMUR DISTAL Y ACETABULARES; TRAUMA CRANEFACIAL CONTRA EL VIDRIO PANORAMICO O SU MARCO Y HERIDAS EXTENSAS Y PROFUNDAS DE TEJIDOS BLANDOS (EN GOLPES FUERTES).

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

Se solicita al INML y CF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:

N/A	
-----	--

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis

8. OBSERVACIONES

REMITIR A LA FISCALÍA SECCIONAL DE TURBO, HACIENDO REFERENCIA EN EL NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL, SE ENTREGA EL CUERPO EMBALADO Y ROTULADO BAJO CADENA DE CUSTODIA, REALIZO LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER PATRULLERO JOSE LUIS MAYORGA PATIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 14.254.557 DE MELGAR-TOLIMA.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

SOLICITUD DE ANALISIS, SOLICITUD ENTREGA DEL CUERPO, CADENA DE CUSTODIA, DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL.	
---	--

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

										Número único de Noticia Criminal											
										05	837	60	00353	2021	00176						
Entidad										Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	
Radicado Interno																					

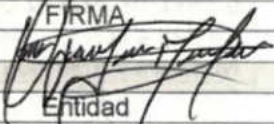


ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 3

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL					
Nombre y Apellidos			Identificación		Entidad
JOSE LUIS MAYORGA PATIÑO			14.254.557		UBIC-SETRA-DEURA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico			FIRMA
NVESTIGADOR	3166522641	jose.mayorga4557@correo.policia.gov.co			
Nombre y Apellidos			Identificación		Entidad
JULIO CESAR BETANCUR SANCHEZ			1.041.146.244		UBIC-SETRA-DEURA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico			FIRMA
PERITO	3206333269	julio.betancur6244@correo.policia.gov.co			Julio César B.
Nombre y Apellidos			Identificación		Entidad
CAMILO ENRIQUE ROBLEDO CORDOBA			1.074.713.787		UBIC-SETRA-DEURA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico			FIRMA
INVESTIGADOR	3103827435	camilo.robledo5328@correo.policia.gov.c			

Fin del Acta

ANEXO

11



978101081937180



114

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010105837000107
Fecha de Emisión de Informe: 2022-08-08

Regional: NOROCCIDENTE Seccional: ANTIOQUIA
U. Básica: TURBO

Nombre Definitivo: SMITH SALGADO TORRES

Nombre al Ingreso: SMITH SALGADO TORRES

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 71350240

Edad: 40 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: TURBO, ANTIOQUIA

Fecha de ingreso: 02/11/2021 Hora: 07:00

Noticia Criminal: 058376000353202100176

Autoridad: POLICIA DE CARRETERAS

Fecha muerte: 01/11/2021 18:50 Fecha necropsia: 02/11/2021 Hora: 08:00

Prosector: ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ VELASQUEZ

Auxiliar de morgue: EDISON DAVID JIMENEZ OSSA



INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de inspección técnica al cadáver NUNC 058376000353202100176, el hoy fallecido quien es identificado de manera preliminar como SMITH SALGADO TORRES quien pierde la vida el 1 de noviembre del 2022 en calidad de conductor de motocicleta, según la información proporcionada por la autoridad "quedando sobre el carril derecho sentido vial Turbo - Necoclí donde al momento de esquivar a un ciclista pierde el control y cae sobre el mismo carril antes mencionado quedando sobre la vía, siendo amollado por un vehículo automotor que venía mas atrás". No aportan información a cerca de la presencia de más personas lesionadas durante los hechos.

- Hipótesis de manera aportada por la autoridad: No registra

- Hipótesis de causa aportada por la autoridad: No registra

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

I. Evidencia de traumatismo contundente craneoencefálico:

- a) Hemorragia subaracnoidea en lóbulos temporal derecho y parietal izquierdo.
- b) Leve herniación de las amígdalas cerebelosas.
- c) Múltiples fracturas de los huesos del cráneo.
- d) Fractura en bisagra de la base del cráneo la cual es completa y móvil.
- e) Hematoma subgaleal.
- f) Hematoma del musculo maseterino derecho.

II. Evidencia de trauma contundente tórax:

- a) Fractura de las costillas #2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del lado izquierdo y de las costillas #2 y 11 del lado derecho.
- b) Hematoma de hemitórax derecho.
- c) Hemotórax unilateral izquierdo de aproximadamente 480 cc de sangre.

III. Evidencia de trauma contundente en extremidades:

- a) Fractura completa comminuta del húmero derecho.
- b) Múltiples abrasiones y escoriaciones en las cuatro extremidades.

Elizabeth V.

ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ VELASQUEZ
Médico Forense

Fecha de Emisión de Informe: 2022-08-08

IV. Se toman 4 cc de humor vítreo y 7 cc de sangre para análisis toxicológico, las cuales se envían bajo cadena de custodia al laboratorio de toxicología de la Regional Noroccidente Medellín.



V. No se realiza prueba rápida por ausencia de orina al interior de la vejiga.

VI. Signos macroscópicos de enfermedad:

- a) Con adherencias pleurales bilaterales.
- b) Cicatrices renales.
- c) Poca diferenciación corticomedular.

VII. Sin signos de intervención médica.

VIII. Señales particulares:

- a) Cicatriz en región parietal derecha (ver señales particulares).

IX. Cuerpo con camiseta y jean como prendas de vestir externas (leer descripción de prendas de vestir).

X. Cadáver que es identificado de manera fehaciente mediante cotejo dactiloscópico.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

OPINIÓN PERICIAL:

Se trata de un hombre, adulto, quien es identificado de manera fehaciente, mediante cotejo dactiloscópico, como SMITH SALGADO TORRES de 40 años, identificado con cedula de ciudadanía número 71.350.240 de Turbo - Antioquia, quien según acta de inspección técnica a cadáver, con NUNC 058376000353202100176 y la información aportada por sus familiares, perdió la vida el 1 de noviembre del 2021, en accidente de transporte en calidad de conductor de motocicleta en la vía Turbo - Necoclí; al parecer pierde el control del vehículo quedando sobre el carril derecho de dicha vía, al intentar esquivar un ciclista quedando tendido sobre la vía y posteriormente siendo arrollado por un vehículo tipo automóvil que venía más atrás. No aportan más información acerca de los hechos.

En los hallazgos de necropsia, se puede apreciar politraumatismo contundente de alta energía, lo que genera trauma craneoencefálico severo dado por hematoma subgaleal y leve hemorragia subaracnoidea, además de múltiples fracturas de los huesos del cráneo y base del cráneo, además traumatismo contundente en tórax, observando múltiples fracturas costales bilaterales, con lo que se produce además un hemotórax unilateral izquierdo y fractura de húmero derecho, lo cual en conjunto genera un choque hipovolémico y neurogénico, lo cual lo conduce a la muerte.

CONCLUSIÓN PERICIAL:

Causa básica de muerte: Politraumatismo contundente de alta energía, secundario a accidente de transporte en calidad de conductor de motocicleta.

Manera de muerte: Violenta- Accidente de transporte.

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Se evidencia cuerpo embalado en bolsa de plástico blanca, sellado con cinta amarilla de la Policía de Carretera y adecuadamente rotulado, el cual corresponde a un cadáver de sexo masculino, adulto de contextura robusta, bien cuidado, que

ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ VELASQUEZ
Médico Forense

Fecha de Emisión de Informe: 2022-08-08

portaba como prendas de vestir jean, camiseta y zapato tipo tenis (solo poseía el izquierdo) (ver detalle de prendas de vestir), con signos de violencia que consisten en politraumatismo contundente por accidente de tránsito, sin signos de intervención médica.



DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
PANTALON	JEAN	AZUL	50	DSQUARED 2	Jean de color azul, en buen estado, limpio, el cual se encuentra en buen estado y puesto de manera usual, no se encuentran pertenencias al interior de los bolsillos.
CAMISETA	ALGODÓN	BLANCO	XXL	AMIRI	Camiseta de color blanco, puesta de manera usual, en buen estado, la cual se encuentra impregnada de sustancia roja (al parecer sangre).
BOXER	ALGODÓN	MULTICOLOR	SIN TALLA	DWF	Bóxer multicolor con rayas de color blanco, rojo y negro en sentido horizontal, con elástico de color gris, el cual se encuentra en buen estado y limpio y puesto de manera usual.
ZAPATOS	SINTÉTICO	BLANCO	SIN TALLA	NEWSBALANCE	Ten izquierdo, de color blanco, en mal estado, limpio, el cual se encuentra puesto de manera usual.

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
NINGUNO	SIN INFORMACIÓN	No portaba ningún accesorio de uso personal al momento de abrir el embalaje.

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: El 2 de noviembre del 2022 a las 08:00 horas se realiza procedimiento de necropsia, donde se puede apreciar los siguientes fenómenos cadavéricos: frialdad generalizada, rigidez articular que vende fácilmente a la movilización, livideces violáceas, en región dorsal y glúteo, que desaparecen a la digitopresión, arenilla ocular por la deshidratación.

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 175-180 cm. Peso: 80.0-95.0 kg. Ancestro racial sin información. Contextura robusta.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatómica	Descripción
CICATRIZ	REGIÓN PARIETAL	Cicatriz de forma irregular, la cual es deprimida y normocrómica, con alopecia de la zona, la cual tiene medidas de 12 por 12 centímetros de diámetro, localizada en región parietal derecha.

PIEL Y FANERAS: Piel de tez negra, con uñas largas, limpias, no se aprecian tatuajes u otras señales particulares. Dientes naturales y en buen estado. Con múltiples abrasiones y escoriaciones generalizadas (ver examen exterior completo).

CUERO CABELLUDO: Con calvicie total; sin presencia de lesiones traumáticas a la inspección externa.

- Se aprecia una cicatriz alopécica a nivel de parietal derecho, con forma irregular y alargada,

Elizabeth V.

ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ VELASQUEZ

Médico Forense

Fecha de Emisión de Informe: 2022-08-08

con medidas de 12,0 por 12,0 centímetros de diámetro.

CARA: Cara redonda, de tez negra, cejas medianamente pobladas, con ojos medianos, cafés y sin particularidades, con nariz achatada, boca grande y labios gruesos, sin barba ni bigote. Lóbulos de la oreja adheridos, con presencia de otorragia unilateral izquierda (sangrado por conducto auditivo).

- Con presencia de abrasión de forma irregular, rojiza, localizada en región temporal izquierda, con medidas de 12,0 por 7,0 centímetros de diámetro.

- Abrasión superficial con coloración rosada, de forma irregular, con medidas de 8,0 por 2,0 centímetros de diámetro, la cual está localizada en la región supraciliar del lado derecho.

- Inferior a esta se aprecia otra abrasión superficial, con fondo rosado, de forma irregular, con medidas de 3,0 por 1,5 centímetros de diámetro, localizado a nivel del pómulo derecho.

- En Región superior del labio derecho, se observa otra abrasión no sangrante, irregular, con medidas de 4,0 por 2,0 centímetros de diámetro.

CUELLO: Sin presencia de lesiones traumáticas a la inspección.

TORAX: Sin presencia de lesiones traumáticas a la inspección.

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo; sin presencia de lesiones traumáticas a la inspección.

AXILAS: Sin presencia de lesiones traumáticas a la inspección.

ABDOMEN: A nivel de ambas fosas iliacas, se aprecian dos abrasiones superficiales las cuales llegan hasta las fosas renales de cada lado, con forma irregular, con coloración rojiza, marrón y violácea, las cuales tienen unas medidas de 26,0 por 18,0 centímetros de diámetro la del lado derecho y de 16,0 por 11,0 centímetros la del lado izquierdo.

ESPALDA Y GLUTEOS: Glúteos sin presencia de lesiones u otros hallazgos a la inspección.

Espalda con abrasión en ambas fosas renales, las cuales vienen desde los flancos (ver descripción de abdomen).

GENITAL EXTERIOR: Genitales masculinos adultos, con vello púbico rasurado, sin presencia de lesiones u otros hallazgos diferentes a los cambios por deshidratación postmortem.

ANO: Sin presencia de lesiones, ni hallazgos diferentes a los cambios por deshidratación postmortem.

EXTREMIDADES SUPERIORES: - Gran deformidad del brazo derecho, la cual se aprecia con abrasión en región deltoides con patrón de arrastre, de forma irregular y con medidas de 18,0 por 9,0 centímetros de diámetro.

- En la cara lateral y posterior del tercio medio del brazo derecho, hasta el tercio proximal del antebrazo ipsilateral, se aprecia una abrasión superficial, de forma irregular, con medidas de 28,0 por 9,0 centímetros de diámetro.

- En cara posterior del tercio distal del antebrazo derecho, se aprecia otra abrasión de forma irregular, rosada, no sangrante, con medidas de 4,0 por 1,0 centímetro de diámetro.

- Se observa otra abrasión en la cara dorsal de la región del primer metacarpo, la cual es de forma irregular, con coloración rosada, no sangrante y con medidas de 6,5 por 3,0 centímetros de diámetro.

- En región dorsal de la mano izquierda, se observa una abrasión de coloración rosada, no sangrante, con forma irregular, con medidas de 14,0 por 10,0 centímetros de diámetro.

- En región posterior del deltoides izquierdo, se presenta una escoriación de forma irregular, la cual tiene patrón de arrastre, con medidas de 19,0 por 23,0 centímetros de diámetro.

- Abrasión de forma irregular, con coloración rojiza, no sangrante, con medidas de 12,0 por 11,0 centímetros de diámetro, localizada en tercio distal, lateral y posterior del brazo izquierdo.

- En región posterior del tercio proximal del antebrazo izquierdo, con medidas de 5,0 por 5,0 centímetros de diámetro, se aprecia una abrasión, la cual es de forma irregular, no sangrante y de coloración rojiza.

EXTREMIDADES INFERIORES: - En cara lateral y superior de la rodilla derecha se aprecia una abrasión de forma irregular, con fondo rosado, no sangrante y medidas de 9,0 por 9,0 centímetros de diámetro.

- En región la rodilla izquierda se observa otra abrasión de forma irregular, rosada y no sangrante, con medidas de 8,0 por 5,0 centímetros de diámetro.

EXAMEN INTERIOR

Elizabeth V.

ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ VELASQUEZ

Médico Forense

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRANEO: - Hematoma subgaleal frontoparietal y occipital izquierdo, con forma irregular y con medidas de 18,0 por 10,0 centímetros de diámetro.

- Hematoma subgaleal a nivel del frontal derecho, el cual es de forma irregular, con medidas de 6,0 por 3,0 centímetros de diámetro.

CRÁNEO: - Fractura del hueso temporal izquierdo, la cual es lineal, de 11,0 centímetros de longitud.

- Fractura en temporal derecho, la cual es irradiada hacia parietal ipsilateral, con medidas de 9,0 centímetros de longitud.

- Fractura en bisagra de la base del cráneo la cual es completa y móvil.

MENINGES Y ENCÉFALO: - Meninges hemorrágicas, con cerebro que presenta hemorragia subaracnoidea a nivel del lóbulo temporal derecho y del lóbulo parietal izquierdo, con herniación de las amígdalas cerebelosas, sin otros hallazgos al corte seriado. No se pesan los órganos por ausencia de báscula en la unidad básica.

COLUMNA VERTEBRAL: Sin presencia de lesiones a la inspección.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Hemotórax unilateral izquierdo de aproximadamente 480 cc de sangre.

Con adherencias pleurales bilaterales.

LARINGE: De forma tubular, pálida, con integridad de cuerdas vocales superiores e inferiores, sin presencia de lesiones traumáticas.

TRÁQUEA: Anillos cartilaginosos de tráquea y bronquios de forma tubular, sin alteraciones macroscópicas.

BRONQUIOS: Sin presencia de lesiones.

PULMONES: Pulmones con contusiones, los cuales se aprecian congestivos, cauchosos al tacto, sin presencia de lesiones al corte seriado. No se pesan los órganos por ausencia de báscula en la Unidad Básica.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin presencia de lesiones traumáticas a la inspección ni colecciones dentro de la cavidad.

CORAZÓN: De forma, tamaño y consistencia normal, pálido, sin alteraciones macroscópicas en aparato valvular, ni muscular. Sin presencia de lesiones. No se pesan los órganos por ausencia de báscula en la Unidad Básica.

CORONARIAS: Sin lesiones, fácilmente colapsables, permeables en un 100% en sus troncos principales.

AORTA Y GRANDES VASOS: Sin presencia de lesiones traumáticas, sin alteraciones en su luz, ni presencia de placas ateromatosas.

VENAS: Sin presencia de lesiones traumáticas, sin alteraciones en su luz.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Sin presencia de lesiones traumáticas u otros hallazgos macroscópicos a la inspección.

MESENTERIO: Sin presencia de lesiones traumáticas u otros hallazgos macroscópicos a la inspección.

RETROPERITONEO: Se aprecia hematoma retroperitoneal, con medidas de 15,0 por 20,0 centímetros de diámetro.

DIAFRAGMA: Sin presencia de lesiones traumáticas u otros hallazgos macroscópicos a la inspección.

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin presencia de lesiones traumáticas u otros hallazgos macroscópicos a la inspección.

FARINGE: Sin presencia de lesiones traumáticas u otros hallazgos macroscópicos a la inspección.

ESÓFAGO: De forma tubular, con mucosa rosada pálida, sin presencia de lesiones traumáticas u otros hallazgos macroscópicos a la inspección.

ESTÓMAGO: Externamente liso, pálido, sin presencia de lesiones, internamente con contenido gástrico de consistencia alimentaria, de coloración café claro, de aproximadamente 400 cc, con



ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ VELASQUEZ
Médico Forense

Fecha de Emisión de Informe: 2022-08-08

paredes gástricas sin presencia de lesiones y pliegues conservados.

HIGADO: Externamente liso, pálido, sin presencia de lesiones, el cual se aprecia de consistencia sólida, sin otros hallazgos macroscópicos al corte seriado. No se pesan los órganos por ausencia de báscula en la Unidad Básica.

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Vía biliar permeable, con vesícula biliar sin presencia de cálculos en su interior, con mucosa aterciopelada, sin otros hallazgos macroscópicos.

PÁNCREAS: Sin presencia de lesiones traumáticas u otros hallazgos macroscópicos a la inspección.

INTESTINO DELGADO: Sin presencia de lesiones traumáticas u otros hallazgos macroscópicos a la inspección.

INTESTINO GRUESO: Sin presencia de lesiones traumáticas u otros hallazgos macroscópicos a la inspección.

APÉNDICE CECAL: Presente, sin presencia de lesiones traumáticas u otros hallazgos macroscópicos a la inspección.

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: Se observan externamente lisos de coloración violácea, con presencia de cicatrices renales, sin presencia de lesiones traumáticas, fácilmente descapsulables; al corte seriado con poca diferenciación corticomedular. No se pesan los órganos por ausencia de báscula en la Unidad Básica.

URÉTERES: De forma tubular, sin presencia de lesiones traumáticas u otros hallazgos macroscópicos a la inspección.

VEJIGA: Sin presencia de lesiones, con mucosa pálida y trabeculada, sin presencia de cálculos ni orina en su interior.

PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Pálida, semiblanda, externamente lisa, sin presencia de lesiones. Con testículos adecuadamente descendidos en bolsa escrotal, sin presencia de lesiones traumáticas a la inspección.

APARATO LINFO HEMATOPOYÉTICO

TIMO: Involucionado.

GANGLIOS: Sin presencia de lesiones traumáticas u otros hallazgos macroscópicos a la inspección.

BAZO: Externamente liso, sin presencia de lesiones traumáticas de coloración violácea, sin otros hallazgos a la inspección ni al corte seriado. No se pesan los órganos por ausencia de báscula en la Unidad Básica.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Bilobulada, simétrica, de coloración rojiza y aspecto caroso, sin presencia de lesiones traumáticas.

HIPÓFISIS: Sin presencia de lesiones traumáticas a la inspección.

SUPRARRENALES: Sin presencia de lesiones traumáticas a la inspección.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

- Se observa hematoma al levantamiento cervicofacial del músculo maseterino derecho, con medida de, 4,0 por 2,0 centímetros de diámetro.
- Hematoma de tórax derecho a nivel de la tercera costilla anterior, con medidas de 7,0 por 4,5 centímetros de diámetro, donde se aprecia fractura incompleta, lineal, de la misma.
- Fractura completa de la región posterior de las costillas #2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del lado izquierdo; y fractura de la cara posterior de las costillas #2 y 11 del lado derecho.
- Fractura completa conminuta del húmero derecho.

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: 1. En mesa de necropsia, se halla cuerpo adecuadamente embalado en bolsa blanca, sellado, con cinta transparente, la cual se encuentra íntegra, con rótulo que contiene información que coincide con la información del acta de inspección.

2. Se procede a cortar la cinta y a sacar el cuerpo de la bolsa, donde se puede ver cadáver de sexo masculino, adulto, con signos de violencia, consistentes en politraumatismo contundente.

3. Retiramos las prendas de vestir, las describimos, al igual que se realiza la descripción detallada de las lesiones externas que se aprecian en el cadáver.

4. Se voltea el cuerpo para exponer la parte dorsal, en búsqueda de lesiones y observar



ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ VELASQUEZ

Médico Forense

fenómenos cadavéricos.

5. Se procede con la exploración interna del cuerpo, iniciando por la cabeza, realizando incisión bimastróidea para exponer la gálea, se limpia en su totalidad el cráneo y se describen lesiones seguidamente se realiza craneotomía, para retirar meninges y cerebro.

6. Posteriormente se realiza un levantamiento cervicofacial para buscar lesiones y se realiza incisión biacromial y toracoabdominal, retirando el peto externo y seguido a esto se observan órganos in situ y se retira el bloque completo de órganos.

7. Se separan órganos, realizando cortes seriados de cada uno y posterior a su estudio se dispone en bolsa roja.

8. Se toma necrodactilia durante el procedimiento.

9. Se extraen 7 cc de sangre y se envían para análisis de alcoholemia y 4 cc de humor vítreo para análisis de sustancias psicoactivas.

10. Se inserta el chip en tibia derecha con el # 978101081937180.

11. Se fija fotográficamente cada procedimiento realizado.

12. Se sutura el cadáver y se embala, sella y rótula nuevamente.

13. Se realiza certificado de defunción con RUAF # 724313131.

14. Se entrega cuerpo a Tulio Alberto Salgado Torres (hermano) identificado con cédula de ciudadanía No. 71978299 y empleados de la funeraria Caminos de Paz de Turbo.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	NECRODACTILIA	Empacado(a) en bolsa plástica papel, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	– Se envía a dactiloscopia(MEDELLÍN) para identificación dactiloscópica del cadáver.
3	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 7 centímetros cúbicos. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	– Se envía a toxicología(MEDELLÍN) para alcoholemia.
4	Cadáver	HUMOR VÍTREO	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa roja, 4 centímetros cúbicos. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	– Se envía a toxicología(MEDELLÍN) para otros.

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADÁVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: EMBALADO, SELLADO Y ROTULADO	– Se envía a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- CADENA DE CUSTODIA, Documento aportado por la autoridad.
- OFICIO PETITORIO, Documento aportado por la autoridad.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA, Documento aportado por la autoridad. (original laminada)
- NECRODACTILIA, HUELLAS


ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ VELASQUEZ
Médico Forense

-NECRODACTILIA, DATOS



Elizabeth V.

ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ VELASQUEZ
Médico Forense

Página 8 de 8

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

ANEXO

12

31

PROTOCOLO GUÍA PARA EL INFORME PERICIAL SOBRE DETERMINACIÓN CLÍNICA FORENSE DE EMBRIAGUEZ

Institución Forense o de Salud donde se realiza el examen: Hospital Francisco Valderrama Turbó

Radicación No.: _____ Fecha: Día: 01 Mes: Noviembre Año: 2021

Solicitante: Intervista Pedro Alfonso Ramírez Soto

Oficio petitorio: _____ Previas o historial No. _____

Hecho que se investiga (según oficio petitorio): _____

Fecha y hora de los HECHOS: Día: 01 Mes: Noviembre Año: 2021 Hora: _____

Fecha y hora del EXAMEN : Día: 01 Mes: Noviembre Año: 2021 Hora: 22:45

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXAMINADO

Nombre completo del examinado(a): Wilfredo Soto Blanguicet

Edad referida: 43 años Documento de identidad: 71.947.499

Nota: En todos los casos tomar la huella del dedo índice derecho del examinado, o en su defecto la del pulgar, en un extremo libre la solicitud escrita de examen de embriaguez.

DATOS DEL DEFENSOR PRESENTE:

Sólo si la persona por examinar es el imputado dentro de una investigación o proceso penal

Nombre completo del Defensor(a): _____

Tarjeta Profesional: _____ Firma del Defensor: _____

1. RESUMEN DE INFORMACIÓN DISPONIBLE

1.1 Relato de los hechos y circunstancias relacionadas (hechos que generaron la solicitud del examen, actividades desarrolladas durante las horas inmediatamente anteriores a tales hechos, traumas físicos sufridos durante el evento, presencia de sintomatología, atención médica recibida, etc.): MASCULINO en

la quinta década de la vida, quien se involucra en accidente de tránsito como occiso.

1.2 Información adicional al comenzar el examen (documentos de autoridad, historia clínica, etc): _____

1.3 Antecedentes de importancia (médicos, psiquiátricos, farmacológicos, toxicológicos): Anteced. patológicos (Niega), Qx (Niega), Farmakol (Niega), toxicolog (Niega)

2. EXAMEN CLÍNICO

2.1 Presentación, porte, actitud, conducta motriz: paciente con buen aspecto general, actitud tranquila, conducta adecuada, sin agitación psicomotora.

2.2 Olores asociados: Aliento Alcohólico:

Negativo ☒ Discreto ☐ Evidente ☐ Dudoso ☐
Otros (describe):

2.3 Sensorio: Estado de conciencia: conciente

Orientación: SI

Atención: normal.

Memoria: Normal

2.4 Afecto:

2.5 Lenguaje: Disartria: negativa ☒ discreta ☐ evidente ☐

Otras alteraciones: Si ☐ No ☒ Cuales (describe):

2.6 Alteraciones del pensamiento, sensopercepción, inteligencia, juicio y raciocinio, introspección:

2.7 Signos Vitales: Frecuencia cardíaca: 82 x'

Frecuencia respiratoria: 16 x'

Presión arterial: 128/72

Temperatura corporal: 36 °C

2.8 Talla: 1,74 Peso: 82 kg

2.9 Piel y mucosas:

2.10 Ojos: Congestión conjuntival: Si hay: No hay: ☒

Pupilas: Isocóricas mióticas ☐ midriáticas ☐ diámetro normal ☒ Anisocóricas ☐

Reflejo fotomotor: Normal ☒ Alterado ☐ Convergencia ocular: Normal ☐ Alterada ☐

2.11 Reflejos Osteotendinosos: Hiporeflexia ☐ Hipereflexia ☐ Normoreflexia ☒

2.12 Coordinación Motora. Equilibrio y Marcha:

- Pruebas de movimiento punto a punto (dedo-nariz; dedo-dedo):

Normales ☒ Alteradas ☐ No se realizan ☐

- Test de movimientos rápidos alternos:

Normal ☒ Alterado ☐ No se realizan ☐

- Prueba de Romberg:

Normal ☒ Alterada ☐ No se realiza ☐

- Prueba de marcha en Tandem (punta-talón):

Normal ☒ Alterada ☐ No se realiza ☐

- Prueba de marcha en las puntas de los pies y en los talones:

Normal ☒ Alterada ☐ No se realiza ☐

Observaciones:

2.13 Evaluación de Nistagmus:

- Nistagmus Espontáneo: Presente ☐ leve ☐ evidente ☐ horizontal ☐ vertical ☐
Ausente ☒
- Prueba de nistagmus a mirada extrema: Positivo ☐ leve ☐ evidente ☐ horizontal ☐ vertical ☐
Negativo ☒ No se realiza ☒
- Prueba de nistagmus posrotacional: Positivo ☐ leve ☐ evidente ☐ horizontal ☐ vertical ☐
Negativo ☒ No se realiza ☐

Observaciones: _____

3. PRUEBAS PARACLÍNICAS:

3.1 Determinación de alcoholemia indirecta mediante alcohosensor

Si se realiza ☐ Resultado: _____
Registros adjuntos: _____
No se realiza: _____
Observaciones: _____

3.2 Muestras recolectadas para estudio toxicológico:

TIPO DE MUESTRA	ANÁLISIS SOLICITADO	DESTINO	
		Enviado a laboratorio de	Entregado a la autoridad

4. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES:

paciente masculino. en la quinta década de la vida, actualmente
hemodinámicamente estable, en buenas condiciones generales,
con signos vitales valores límites normales sin signos clínicos,
que demuestren ingesta de licor. o intoxicación alcohólica.

 Liceth Arroyo U.

Firma - Código del perito

ANEXO

13



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEURA

No. S-2021-

/ SETRA -- UBIC -- 29.25

Turbo 01 de noviembre de 2021

Señores
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense
Turbo - Antioquia

Asunto: Solicitud entrega del cuerpo.

Respetuosamente me permito solicitar a tan prestigiosa entidad, hacer entrega del cadáver de quien en vida respondía al nombre de SMITH SALGADO TORRES identificado con cedula de ciudadanía 71350240 de Turbo (Antioquia), quien perdió la vida a causa de un accidente de tránsito ocurrido el día 01 de noviembre de 2021 en la vía Turbo -Necodli kilómetro 10+950 metros sector Camerún jurisdicción del municipio de Turbo (Antioquia), al señor TULIO ALBERTO SALGADO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No 71978299 de Turbo (Antioquia) quien manifiesta ser hermano de la víctima.

Lo anterior en conocimiento y autorización de la Fiscalía Seccional del Municipio de Turbo (Antioquia), bajo el número único de noticia criminal 058376000353202100176 por el delito de homicidio culposo en accidente de tránsito. De lo actuado recibo notificación al número celular 3103827435 y/o al correo electrónico camilo.robledo5328@correo.policia.gov.co.

Atentamente,

Patrullero CAMILO ENRIQUE ROBLEDO CORDOBA
Investigador Criminal

Elaborado por: PT, Camilo Enrique Robledo Cordoba
Revisado por: PT, Camilo Enrique Robledo Cordoba
Fecha de elaboración: 24/09/2021
Ubicación: C:\Users\HP\Desktop\UBIC 2021\29.25 Informe de Actividades

V
Casa de Justicia oficina 9
Teléfono 3103827435
ditra.setra-deura@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

01-11-2021

11:36 PM

ANEXO

14-15

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA DE COLOMBIA

NUMERO

71.947.499

SOTO BLANQUICET

APELLIDOS

WILFREDO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO

29-DIC-1977

APARTADO

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

B+

SEXO

M

14-NOV-1986

APARTADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

ALEXANDER VERA ROSA

A-0103500-01156492-M-0071947499-80800803

0071540073A 1

9912939719

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10023036307

PLACA

JYT745

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

ONIX

MODELO

2021

CILINDRADA CC

1.000

COLOR

ROJO AÑEJO

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERIA

SEDAN

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD HP/PSI

5

NUMERO DE MOTOR

L4F*203100131*

REG

N

VIN

9BGGEN69K0MG213054

NUMERO DE CHASIS

9BGGEN69K0MG213054

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES

LOZADA CASTAÑO JOHNNY ALEXANDER

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1017155340

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

482021000251361

ME

FECHA IMPORT

PUERTAS

1

28/04/2021

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - GM FINANCIAL COLOMBIA SA

COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

FECHA MATRICULA

FECHA DEP. LIC. TTD.

FECHA VENCIMIENTO

31/05/2021

31/05/2021

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO

L703004291851

ANEXO

16

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2021 5 28	2021 5 29	2022 5 28



ASEGURADORA

seguros mundial
tu compañía siempre

No. DE PÓLIZA 81076643 - 601978111	PLACA No. JYT745	CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVILES FAMILIARES	SERVICIO PARTICULAR	CALIDADRAZ/VATIOS 1000	MODELO 2021
PASAJEROS 5	MARCA CHEVROLET	LÍNEA VEHÍCULO ONIX	CARROCERIA SEDAN		
No. MOTOR L4F203100131	No. CHASIS & No. SERIE 9BGEN69K0MG213054	No. VIN 9BGEN69K0MG213054	CAPACIDAD TON. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTANO		TELÉFONO DEL TOMADOR 3186075282	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1017155340	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR MEDELLIN
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 31	CLAVE PRODUCTOR 80001151	No. FORMULARIO 81076643	CIUDAD EXPEDICIÓN 5001	
TARIFA 51	PRIMA SOAT \$ 218.000	CONTRIBUCIÓN FORTYSA \$ 109.000	TASA RUNT \$ 1.800	AMPAROS POR VÍCTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	HASTA 800
TOTAL A PAGAR \$ 328.800				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10
FIRMA AUTORIZADA				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

CLUB TU BENEFICIO MUNDIAL

¡Ahora que estás a salvo! Ingresar al Club Tu Beneficio Mundial y disfrutar de descuentos y promociones de manera limitada en diferentes establecimientos de comercio a Nivel Nacional: registro.tubeneficiomundial.com Cuando te registres en el enlace recibirás un correo electrónico de forma automática, ábrelo y haz clic en el botón **UNIRTE**, crea tu contraseña y ya disfrutar por montón en www.tubeneficiomundial.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recordar portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recordar validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Estar atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquirir su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Pagar los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Dando cumplimiento a Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, sus datos serán tratados de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en <https://www.segurosmondial.com.co/media/PoliticaProteccionDeDatos92Enero2019.pdf> para las finalidades y bajo los procedimientos que allí se señalan, usted podrá ejercer su derecho de conocer, actualizar, y rectificar sus datos a través de nuestros canales disponibles en www.segurosmondial.com.co/servicioalcliente/

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2021.05.28 17:24:44 -05:00

ANEXO

17



Código D-SGCCP-
SSCCP-CF-46
Versión: 2
Fecha de Actualización:
Agosto 1 de 2018
Página: 1 de 1

COPIA CONTROLADA

Turbo-Antioquia, abril 03 de 2024.

Señora:

LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ

Turbo-Antioquia.

Correo electrónico: yinethsofia05@gmail.com

Asunto: Respuesta de Solicitud de copia de expediente de proceso contravencional.

En atención a la su solicitud allegada a este organismo de tránsito a través de documento radicado ATB2024ER001157, luego de revisar su solicitud la secretaria le manifiesta:

Siendo usted la compañera permanente del señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° 71.350.240 de Turbo – Antioquia, quien falleció el día 01 de noviembre de 2021, en accidente de tránsito ocurrido en la vía Turbo-Necoclí KM 10+950 sector la Camerum en el Distrito de Turbo, expediente interno **001258295 y SPOA 058376000353202100176**, atendiendo su solicitud este despacho le informa:

- Que con relación al caso de referencia se le enviara adjunta a esta respuesta copia del informe policial de accidente y copia CONCEPTO CONTRAVENCIONAL-NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD.

Con lo anterior se da respuesta total a la petición por usted formulada, habiéndose cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,


HAROLD ENRIQUE SALAS MENDOZA
P.U. ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRAVENCIONES

TRD:
1203.45.06-031

Concepto Técnico No. 031
(Junio 15 de 2023)

Expediente: C-001258295
SPOA: 05837-6000353202100176.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE UN CONCEPTO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO"

El inspector(a) de Movilidad del Distrito de Turbo, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002 en su Artículo 146, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante informe de Accidente de Tránsito del 01 de Noviembre de 2021, elaborado por el patrullero de la policía de Tránsito y Transporte **PEDRO A. PACANCHIQUE SOBA** identificado con placa 187145, tuvo conocimiento éste despacho del incidente de tránsito que involucra el vehículo de placa **TZF19D**, Tipo Motocicleta, Marca BAJAJ, Línea Discover, Color Rojo, Modelo 2016, de Servicio Particular conducido por el señor **SMITH SALGADO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.350.240 y a el vehículo de placas **JYT745**, tipo Automóvil, Marca Chevrolet, Línea Onix, Color Rojo, Modelo 2021 de servicio particular, conducido por el señor **WILFREDO SOTO BLANQUICET**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.947.499** expedida Apartadó- Antioquia, de propiedad de JOHNNY ALEXANDER LOZADA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.017155.340, hechos ocurridos en el kilómetro 10+950 mts de la vía Turbo – Necocli, jurisdicción de este Distrito.

2. Reposa en el expediente a folio dos (02) como hipótesis del accidente imputada al vehículo número (02) la causal **121** del Manual de accidente de tránsito Resolución 0011268 del 06 de diciembre de 2012, que hace referencia a **NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD** (Conducir muy cerca del vehículo de adelante, sin guardar las distancias previstas por el Código Nacional de Tránsito para las diferentes velocidades. Colisionando con el conductor del vehículo de Placa TZF19D.

Normatividad Aplicable: Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito:

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: "**(...) Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Carril: Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.

Croquis: Plano descriptivo de los pormenores de un accidente de tránsito donde resulten daños a personas, vehículos, inmuebles, muebles o animales, levantado en el sitio de los hechos por el agente, la policía de tránsito o por la autoridad competente.

Licencia de conducción: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.

Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

Artículo 42. Seguros obligatorios. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 50. Condiciones mecánicas y de seguridad. Modificado por el Artículo 10, Ley 1383 de 2010. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Artículo 55. "**(...)** Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse de forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito (...)"

Artículo 68. Utilización de los carriles. Los vehículos transitarán de la siguiente forma: Vía de sentido único de tránsito. En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha. En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de



adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva. (...)

Artículo 61. Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

Artículo 162. Compatibilidad y analogía. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis.

ARTÍCULO 108. SEPARACIÓN ENTRE VEHÍCULOS. La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.

Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.

Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede.

Valoración De Las Pruebas:

El informe de Policial de Accidente de Tránsito fue diseñado por el Ministerio de Transporte con el objeto de registrar la información técnica y legal indispensable, para que mediante su análisis y el que se desprenda de su investigación posterior, los organismo de tránsito y el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Transporte precisen de la accidentalidad, estableciendo así los correctivos que permitan reducir el número de accidente y/o disminuir su gravedad tanto en las zonas urbanas como en el área rural. Además, para que las autoridades judiciales o administrativas posean pruebas para determinar las responsabilidades de carácter civil, penal o contravencional.

Constituye entonces el informe de accidente una prueba documental, prioritaria, que sirve como fuente, para la posible reconstrucción y responsabilidad en un accidente de tránsito de algunas de las partes involucradas, por lo tanto se debe de indicar, la fecha de ocurrencia del accidente, hora del levantamiento, dirección exacta de donde ocurrió, característica y estado de la vía, tipo de señalización existen, iluminación artificial y visibilidad, los datos de los conductores, vehículos y propietario, estado psicosomático de los conductores, se debe indicar el lugar de impactó de los vehículo, los datos de las victima incluido los conductores, testigos, hipótesis de causas y además el

respectivo croquis donde debe, mostrar sentido de circulación vial, sentido de circulación de los vehículos, huella de frenada, posición final de los vehículos, puntos de fijación distancia entre vehículos, distancia del borde la vía y de la línea central si existe, se debe relacionar las lesiones de las víctimas y daños del vehículo.

Se tienen como pruebas, el informe de accidente de tránsito, el croquis del mismo, el álbum fotográfico, y demás documentos anexos al expediente.

El informe de accidente de tránsito indica que el hecho ocurre en una vía nacional perteneciente al municipio de Turbo-Antioquia en el sector conocido como "Camerún", con tiempo y entorno normal, donde se caracteriza por ser una vía recta, plana, doble sentido de circulación, una calzada, dos carriles, material de asfalto, en buen estado, en condiciones secas, con iluminación artificial buena, con línea central amarilla continua, con tacha y línea de borde blanca. El boceto del accidente muestra que el vehículo número 1, circulaba en sentido Sur-Norte, quedando en una ubicación final fuera de la calzada sobre una "Cuneta" en el lado derecho de la vía, fijando como referencia la línea amarilla central de la vía. **Es importante señalar que el vehículo numero 2 no fue plasmado en el bosquejo topográfico por que fue movido por su conductor del lugar de los hechos.**

Las pruebas recaudadas en este sumario muestran que **WILFREDO SOTO BLANQUICET** circulaba el vehículo de placas **JYT745**, en sentido Turbo- Necocli, no le dio cumplimiento a lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito en el Artículo 108 que consagra **(SEPARACIÓN ENTRE VEHÍCULOS)**: La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad (...), y en párrafo final ordena "En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede", precaución que no tuvo el señor **WILFREDO SOTO BLANQUICET** al momento de conducir, elemento determinante para que atropellara al conductor del vehículo que circulaba delante de el causándole la muerte de forma instantánea, y seguido a ello procede a abandonar el lugar de los hechos, previo a la llegada de la Autoridad de Transito sin ninguna justificación valida.

Se precisa que las personas involucradas en un accidente deben permanecer en la escena inmediatamente después de que ocurra, obtener ayuda médica para cualquier persona que la necesite y esperar a que llegue la policía, falla en la cual claramente incurrió el conductor del vehículo tipo automóvil, se destaca además que el conductor 2 con su comportamiento imprudente al no guardar la distancia de seguridad, configuro la causa del accidente que nos ocupa el cual le costó la vida al señor SMITH SALGADO TORRES.

El accidente de tránsito como tal, es un evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes



las personas y no se hicieron como un capricho del Legislador Colombiano, quien sabiamente trató de evitar ciertas conductas y las reguló, se concluye que el señor **WILFREDO SOTO BLANQUICET** no previó un resultado que pudo haber sido previsto por él al momento de conducir dando origen al accidente. Con base en lo anterior y por las razones expuestas este despacho emite el presente y

CONCEPTUA:

PRIMERO: Indicar que el Accidente de Tránsito ocurrido obedeció a la culpa exclusiva del señor **WILFREDO SOTO BLANQUICET**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.947.499** en Apartadó- Antioquia, conductor del vehículo de placas **JYT745**, tipo Automóvil, Marca Chevrolet, Línea Onix, Color Rojo, Modelo 2021 de servicio particular, al conducir un vehículo automotor quien no adoptó la cautela necesaria para el caso, dando origen al incidente de tránsito, y no acató lo establecido en los Artículos 55, 61, 68, 108 de la Ley 769 de 2002.

SEGUNDO: Indicar que en el Accidente de Tránsito ocurrido no tuvo responsabilidad el señor **SMITH SALGADO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.350.240** expedida en Turbo- Antioquia, conductor del vehículo de placas **TZF19D**, Tipo Motocicleta, Marca BAJAJ, Línea Discover, Color Rojo, Modelo 2016, de Servicio Particular.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente Concepto Técnico a las partes involucradas o a sus apoderados, indicándole que sobre el mismo no procede recurso de conformidad con el Artículo 146 de la Ley 769 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado En Turbo A Los Quince (15) Días Del Mes De Junio Del Año 2023


ESTHER QUEJADA C.

P.U. Asuntos Jurídicos y Contravenciones



DISTRITO
DE TURBO

ALTA DE TURBO

Turbo
Ciudad Puerto

info@turbo.gov.co

ANEXO

18

ENVIGADO, 14 de Agosto de 2024

OFICIO No. UL 20039659

SEÑOR
IVAN DARIA MADRID R
ASISTENTE DE FISCAL II
FISCALIA 114 SECCIONAL

El vehículo de placas **JYT745** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9BGEN69K0MG213054
Marca:	CHEVROLET	Chasis	9BGEN69K0MG213054
Carroceria:	SEDAN	Cilindraje:	1000
Línea:	ONIX	Toneladas:	0 Nro. Ejes:
Color:	ROJO AÑEJO	Pasajeros:	5
Modelo:	2021	Servicio:	PARTICULAR
Motor:	L4F*203100131*	Afiliado a:	
Estado vehículo	ACTIVO	Radio de acción:	
Aduana:	MEDELLIN	F. Ingreso:	31/05/2021
		Forma Ingreso:	Matricula Inicial
		Manifiesto:	482021000251361
		Fecha:	28/04/2021
		Nro. TO:	
		Fecha Exp. TO:	

Empresa vende: AYURA MOTOR LTDA.
Fecha compra: 27/05/2021
Matriculado por : JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO

Pago de implos hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES
08/08/2023 a favor de: CHEVYPLAN S.A, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N
25/06/2024 a favor de: CHEVYPLAN S.A, Alerta Levantada, Vigencia Activa : S
31/05/2021 a favor de: G.M.A.C. FINANCIERA DE G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S A, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N
05/08/2022 a favor de: G.M.A.C. FINANCIERA DE G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S A, Alerta Levantada, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
LINA VANESSA QUINTERO CASTAÑO con CC N° 1144142142, CR 3 CL 3 A - 25 de CALI (VALLE), tel:3218461511, celular:3218461511

HISTÓRICO PROPIETARIOS
- 05/08/2022 VENDE: JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO con CC N° 1017155340, DG59 40 31 de MEDELLIN (ANT.), tel:NO REPORTADO, celular:3186075282 COMPRA: G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S A G.M.A.C. FINANCIERA DE con Nit N° 860029396, CL 6 CR 84 - 64 de BOGOTA D.C., tel:999999999, celular:9999999999
- 10/10/2022 VENDE: G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S A G.M.A.C. FINANCIERA DE con Nit N° 860029396, CL 6 CR 84 - 64 de BOGOTA D.C., tel:999999999, celular:9999999999 COMPRA: AUTOPACIFICO SA con Nit N° 890327282, AV 3 CR 2 F - 34 de CALI (VALLE), tel:3043751180, celular:4853000
- 08/08/2023 VENDE: AUTOPACIFICO SA con Nit N° 890327282, AV 3 CR 2 F - 34 de CALI (VALLE), tel:3043751180, celular:4853000 COMPRA: YOLANDA ISABEL ROMERO BETANCOURTH con CC N° 29677870, CR 30 CL 34 - 39 de CALI (VALLE), tel:3185162429, celular:NO REPORTADO
- 25/06/2024 VENDE: YOI ANDA ISABEL ROMERO BETANCOURTH con CC N° 29677870, CR 30 CL 34 - 39 de CALI

34 de CALI (VALLE), tel:3043751180, celular:4853000
- 30/07/2024 VENDE: AUTOPACIFICO SA con Nit N° 890327282, AV 3 CR 2 F - 34 de CALI (VALLE), tel:3043751180, celular:4853000 COMPRA: LINA VANESSA QUINTERO CASTAÑO con CC N° 1144142142, CR 3 CL 3 A - 25 de CALI (VALLE), tel:3218461511, celular:3218461511

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 9503 de 2015, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales en caso de que esta sea impresa.



JUAN FERNANDO VÉLEZ PALACIO
Secretario de Movilidad

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS
Cr 48#30 S 119 Av Las Vegas, Envigado

ANEXO

19-20



ACTA DE AUDIENCIAS – NÚMERO DE AUDIENCIAS
FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS

1

FECHA INICIACIÓN	03 DÍA	12 MES	2021 AÑO	FECHA FINALIZACIÓN	03 DÍA	12 MES	2021 AÑO
JUZGADO	01 PROMISCO MUNICIPAL			MUNICIPIO	TURBO		
Nombre del Juez (a)	MARY ELENA CONTRERAS			SALAMANCA			
	NOMBRES			1º APELLIDO		2º APELLIDO	
Virtual OBS TEAMS	Hora Iniciación 09:11 (hora militar)			Hora Finalización 09:34 (hora militar)			

0	5	8	3	7	6	0	0	0	3	5	3	2	0	2	1	0	0	1	7	6
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)				Entidad		Unidad Receptora				Año				Consecutivo					

2	0	2	1	0	0	4	6	0
Año				Consecutivo				

Cédula No.	NOMBRE Y APELLIDOS		Sexo		Detenido		Asistió	
71.947.499	WILFREDO SOTO BLANQUICET SOLICITANTE		F	M	SI	NO	SI	NO
				X		X		X
NOMBRE AUDIENCIA		Cód.	DECISIÓN		RECURSO		HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)
1. ENTREGA DE VEHICULO			ORDENA ENTREGA PROVISIONAL		NO		09:11	09:34
TOTAL: Indiciados, imputados o acusados			TOTAL FEMENINO			TOTAL MASCULINO		

DELITO (S)	LUGAR HECHOS
HOMICIDIO CULPOSO	TURBO

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO
FISCAL 114 LOCAL SECCIONAL x TRIBUNAL	OMAR DARIO GARCIA MARTINEZ		
VICTIMA – TESTIGO – OTROS			
DEFENSOR C P No. Indic. Imput. o Acus. X	ERMINSOL DE JESUS CONTRERAS TOBON		
MINISTERIO PÚBLICO			

Se ordena la entrega provisional del automóvil, marca Chevrolet, placa JYT745 modelo 2021, color rojo añejo, motor L4F*203100131, chasis Nro. 9BGEN69K0MG213054, al señor WILFREDO SOTO BLANQUICET, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.947.499, como tenedor.

Igualmente se ordenó la afectación del vehículo ante la oficina de Tránsito de Envigado Antioquia, automóvil de propiedad de JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, identificado con cédula No. 1.017.155.340

MARY ELENA CONTRERAS SALAMANCA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Turbo (Ant), 03 de diciembre de 2021

OFICIO No. 1269-2021

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Envigado-Antioquia

REF.	AFECTACION DE VEHICULO
CUI	05 837 60 00353 2021 00176
No. INTERNO	2021-00460
SOLICITANTE	WILFREDO SOTO BLANQUICET
DELITO	HOMICIDIO CULPOSO

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia preliminar de **ENTREGA PROVISIONAL DE VEHÍCULO**, celebrada el día 03 de diciembre de 2021, dentro de la carpeta de la referencia, se ordenó **LA AFECTACIÓN** del siguiente vehículo automotor:

CLASE	: AUTOMOVIL
MARCA	: CHEVROLET
LINEA	: ONIX
CARROCERIA	: SEDAN
PLACA	: JYT745
COLOR	: ROJO AÑEJO
MODELO	: 2021
NO. MOTOR	: L4F*203100131
NO. CHASIS	: 9BGEN69K0MG213054

Vehículo de propiedad del señor JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, identificado con cédula No. 1.017.153.340, que se encuentra vinculado a la investigación de la referencia, adelantada por la fiscalía Seccional 114 del municipio de Turbo,

Lo anterior a fin de que se sirvan hacer las anotaciones pertinentes en el historial del vehículo.

Se suscribe de usted,


MARY ELENA CONTRERAS SALAMANCA
JUEZ

Calle 100 No. 13-21 Piso 4, edificio Palacio de Justicia Telefax 827 21 14
Correo electrónico j01prmunicipalturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Turbo Antioquia

ANEXO

21

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS.
Nit: 891.700.037-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018388
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 15 91 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono comercial 1: 6503300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.MAPFRE.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Carrera 15 91 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono para notificación 1: 6503300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Por E.P. No. 5.176 de la Notaría 4a. de Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro VI, se protocolizó documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibagué.

Por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el No. 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Chapinero).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Rosales).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los Nos. 00280711 y 00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. de Santafé de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995 bajo el No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "SEGUROS CARIBE S.A.", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el No. 705363 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla MAPFRE SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0103 del 26 de enero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el No. 00145721 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario No. 110013103023201400597 de Margarita de Jesús Giraldo de Botero, María Luz Nelly Botero Giraldo, José Gustavo Botero Giraldo, Mario de Jesús Botero Giraldo contra: Pedro William Osses González, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaña, Oswaldo Moreno Montaña y Néstor Moreno Montaña contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0991-19 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de septiembre de 2019 bajo el No. 00180010 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 de: Servio Enrique Barrera Doria CC. 1.067.926.777, Sandra Marcela Cantero Moreno CC. 1.062.957.936, Contra: Juan Paulo Garcia Anaya CC.6.892.387, Vilma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Carmen López Navarro CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2589 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 16 de octubre de 2019 bajo el No. 00180672 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 110013103023201900638 de: Ray Alexander Rivera Riaño CC. 1023894833, Edward Andrés Rivera Riaño CC. 1.023.906.115, Bernardina Riaño Sanabria CC. 51.825.362, obrando a nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Steven Rivera Riaño, Alexander Rivera Morales CC. 11.304.627 , Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y Néstor Raúl Munevar Barriga CC. 80.138.910, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1413-19 del 18 de noviembre de 2019 inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181678 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó En el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 de: Maria de los Santos Morelos Martinez CC. 25.855.626, Amparo Isabel Contreras Morelo CC. 25.857.528, Diana Esther Contreras Morelo CC. 25.857.012, Luz Mady Contreras Morelo CC.45.501.556, Ricardo Natonio Contreras Morelo CC. 11.031.765, Silfredo Guzmán Contreras CC. 11.031.596, Carlos Contreras Morelo CC. 11.031.597, Margarita del Carmen Contreras Burriel CC. 30.663.745, Merceditas Contreras Sarmiento CC. 25.856.413, Contra: Jhon Alexis Muñoz Acevedo CC. 1.042.762.621, Miryam Liliana Abril Rosa CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 146 del 25 de febrero de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal declarativo responsabilidad médica No. 05001 31 03 017 2020 00233 00 de Wilmar Augusto Gonzalez CC. 71.791.446, Liliana Maria Chavarrpua CC. 21.548.660, Jeraldin Chavarria CC. 1.020.482.828, Jorman Alexis Gonzalez Chavarria T.I. 1.000.290.152, Contra: SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SA - CLINICA SOMA -, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, Juan Carlos Peñuela Chávez, Ángela María Castillo Machete CC. 52.914.126, la cual fue inscrita en esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187980 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 05001-40-03-015-2020-00750-00 de PASSION COLOMBIA SAS, Contra: PORTAFOLIO TEXTIL SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, MAYORCA INVERSIONES SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188371 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0367 del 05 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Agosto de 2021 con el No. 00191081 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103018-2021-00109-00 de Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera CC. 1.059.981.831 y Otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Fredy Yesid Rivera Coronado CC. 10.493.237

Mediante Oficio No. 0051 del 23 de febrero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 236603103001-2022-00022-00 de Elkin Darío Badel Lobo C.C. 1069474029, Contra: Fabio Alberto Rhenals Bastidas C.C. 1065007342 y otros.

Mediante Oficio No. 0697 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 14 de Junio de 2022 con el No. 00197895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 410013103004-2022-00097-00 de Maria Elcy Moreno Trujillo C.C. 36.157.950 Contra: Kevin Andres Tovar Garzon, Ludivia Rivera Betancur, GRUPO COBRA S.A NIT No. 830.040.872-8, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR) NIT. 830.122.566-1 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT No. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Octubre de 2022 con el No. 00200479 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 2690 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Neiva (Huila), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-40-03-001-2022-00611-00 de Margery Alejandra Polanco Muñoz C.C. 1.075.298.242, John Sebastián Puentes Sáenz C.C. 1.075.258.675, Leidy Diana Muñoz Villalba C.C. 36.306.688 y Leonel Eduardo Polanco Maje C.C. 7.707.509, contra Oscar Wilmer Baquero Medina C.C. 7.715.645, Betulia Medina De Baquero C.C. 26.432.961, Bersain Medina Silva C.C. 1.075.309.558 y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0207 del 15 de febrero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 20 de Febrero de 2023 con el No. 00203386 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220012100 de Oscar Darío Giraldo Franco C.C. 3.497.299 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9 y otros.

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208566 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 110013103021202300267 00 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 499 del 19 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 05154311200120230016400 de Lida Patricia Gaviria Molina C.C 39.277.533, Luis Carlos Gaviria Molina C.C 98.653.838, Nora Luz Gaviria Molina C.C 39.278.995, Sixta María Ospino Molina C.C 45.780.934, Margarita Gaviria Molina C.C 39.282.718, Luz Marina Ospino Molina C.C. 32.845.263 y Julio Rafael Ospino Molina C.C 7.641.894, contra Julián Mejía Ramírez C.C. 1.040.499.417 Patricia del Carmen Lastre Diaz C.C. 1.040.494.263 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 696 del 24 de octubre de 2023, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 3 de Noviembre de 2023 con el No. 00212635 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual No. 110013103011-2022-00407-00, de Henry Gallo Angarita C.C. 1.071.986.292 en nombre propio y en nombre de sus menores hijos AFGV, NAGC y SVGV, contra Efraín Muñoz Baquero, C.C. 166.838 y MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0063 del 18 de enero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 25 de Enero de 2024 con el No. 00214308 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230028600 de Maribel Hernández López y otros, contra TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 158 del 30 de enero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Febrero de 2024 con el No. 00214510 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23-001-31-03-004-2024-00011-00 de Marta Nelly Cardona Zuluaga C.C. 21.999.979 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y otros NIT. 891.700.037-9.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 367 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 01 Civil Municipal Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Marzo de 2024 con el No. 00218450 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001400300120230065300 de Glendys Esther Ceballo Agamez C.C. 25.876.370, Angie Paola Ruiz Ceballo C.C. 1.065.010.270 y Rey Ruiz Ceballo C.C. 1.065.013.027, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 188 del 03 de abril de 2024, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquía), inscrito el 10 de Abril de 2024 con el No. 00221420 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05615310300120240004300 de Jaime Enrique Rendón Gutiérrez, Diana María Vasco Gallego, Laura Isabel Lopera Cruz, Juan David Cardona Vasco, Emanuel Pulgarín Vasco, Simón Rendón Bedoya, Dulce María Rendón Echavarría, Verónica Rendón Gómez, Doris María Carrillo Oquendo, Anthonella Rendón Carrillo, Jacob Rendón Carrillo, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9, Jhon Eduard Rojas Ruiz y Oscar De Jesús Saldarriaga Londoño.

Mediante Oficio No. 328 del 11 de abril de 2024, el Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 18 de Abril de 2024 con el No. 00221630 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal responsabilidad civil extracontractual menor cuantía No. 68001400300520240023300 de Álvaro Ramírez Rojas C.C. 91.257.682, apoderado Fernando Chaparro Valero C.C. 91.283.066 y T.P. No. 149.125 del C.S. de la J., contra Chany Liliana Joya Romero C.C. 37.722.997, Wilson García Dávila C.C. 91.269.328 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 425 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia)m inscrito el 9 de Julio de 2024 con el No. 00223908 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal RCE No. 05001 31 03 013 2024 00198 00 de Cristian Camilo García Jaramillo (C.C. 1.001.144.758), María Amparo Jaramillo Montoya (C.C. 43.285.364), Pedro Luis García Hurtado (C.C. 9.800.582) y Bibiana Marcela García Jaramillo (C.C. 1.027.887.536) contra José María Castaño Arcila (C.C. 71.678.100), Humberto Ivance Rivas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carbajal (PAS. 123.147.288), EVOLUTION RENTING S.A.S. (NIT. 901054934-4) y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (NIT. 891700037-9).

Mediante Oficio No. 378 del 26 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (responsabilidad civil extracontractual) No. 0500140 03 003-2024-01108-00 de Daniel Felipe Gómez Marín contra Elsa Vizcaino Hernández, Juan Sebastián Garibello Vizcaino, Néstor Jaime Martínez y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 891700037-9.

Mediante Oficio No. 0902 del 5 de agosto de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 9 de Septiembre de 2024 con el No. 00225471 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103003-2024-00159-00 de Yelenia Patricia Cogollo Fuentes CC. 1.064.987.129, Carolina Conde Cogollo T.I. 1.064.990.233, Yelenia Conde Cogollo NUIP. 1.067.912.986, Sergio Luis García Morales CC. 1.064.982.978, Manuela Yudith García Cogollo NUIP. 1.062.609.077 y Ana Belen García Cogollo NUIP. 1.062.610.329, Contra: Arnol Luis Roa Lázaro CC. 15.647.803 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 1873 - 24 del 15 de noviembre 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2024 con el No. 00228949 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2024-00310-00 de Lina Marcela Vega Hernandez con C.C. 1096210714 y Jorge Antonio Cogollo Perez con C.C. 78645570 contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 891700037-9 y Jorge Enrique Pulido Castelblanco con C.C. 1032380009.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2069.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las compañías de seguros, siempre a petición expresa de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso anterior.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$150.000.000.000,00
No. de acciones : 3.750.000.000,00
Valor nominal : \$40,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 175 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2024 con el No. 03150668 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579
Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812
Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Brenda Romina Cuevas	C.E. No. 6730576
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco	C.C. No. 1018428465

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Segundo Renglon	Ethel Margarita Cubides Hurtado	C.C. No. 32787204
Tercer Renglon	Claudia Patricia Velez Restrepo	C.C. No. 43723596
Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447
Quinto Renglon	Maria Ximena Cadena Ordoñez	C.C. No. 52694575

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 151 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942431 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal KPMG S.A.S.

N.I.T. No. 860000846 4

Persona

Juridica

Por Documento Privado del 22 de noviembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2023 con el No. 03037978 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 28642-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 241 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1558 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.638, para que: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo el No. 00024639 del libro V, modificado por escritura pública 1023 del 22 de agosto de 2024 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrita el 15 de Octubre de 2024 bajo el registro No. 00053459 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cedula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública modifica el poder general otorgado a Paola Andrea Molina Cardoso, identificada con cédula de ciudadanía número 52.045.287 para ejecutar los siguientes actos en A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales y extrajudiciales de procesos penales ante los juzgados, tribunales superiores, Corte Suprema de Justicia, bien sea como denunciante o denunciado, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales derivadas de procesos penales. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. E) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. F) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. H) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad poderdante. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación. J) Suscribir contratos de compraventa de vehículos de salvamento que la compañía celebre hasta por una suma no superior de (250) salarios mínimos legales.

Por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J., a Oyenin Fadua Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.301 del C.S.J., a Tulio Hernán Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 107.555 del C.S.J. Y a Marco Tulio Fernández de la Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 98.327 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8 de junio de 2018, se adiciona poder: En el sentido de facultar también al Doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 2067 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029608 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Teresa Emperatriz Sánchez González identificada con cédula de extranjería No. 402.083 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a María Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Flórez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034975 del libro V, Que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizábal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López identificado con cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 659 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el Registro No. 00041553 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1239 del 06 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2023, con el No. 00051374 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Enrique José Bedoya Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410, para ejecutar lo siguientes actos en el departamento de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional Departamental, Municipal y cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda encontrada sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 568 del 06 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 00047379 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Guillermo Antonio Rodriguez Del Castillo, identificado con la cédula de extranjería número 530220, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA Y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos Nacionales U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir, transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 585 del 9 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047450 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Arlit Patricia Álvarez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.552, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 1398 del 13 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048280 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Correales Lenis, identificado con la cédula de ciudadanía 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENÉRALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones Judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidente de desacato, y las respuestas a los requerimientos de las entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio de derecho subrogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 700 del 30 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2023, con el No. 00051352 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Correales Lenis, identificado con cédula de ciudadanía número 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales a municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1567 del 20 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2023, con el No. 00051480 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Enrique Laurens Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.332 y tarjeta profesional de abogado No. 117.315 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. 1. Correspondencia: Firmarla correspondencia de la sociedad, así como comunicaciones solicitudes, certificaciones y demás, documentos propios de la administración: De la misma; abrir la correspondencia que se reciba, incluso certificada y que contenga valores declarados; remitir y recibir o retirar telegramas impresos y paquetes postales, firmando los descargos oportunos. 2. Cuestiones laborales representar a la sociedad en toda suerte de actuaciones y procesos ante las autoridades laborales del estado, ministerio del trabajo, tribunales de arbitramento centro de conciliación, inspecciones del trabajo y en general ante cualquier despacho judicial competente de la jurisdicción laboral; iniciarlos y seguirlos por todos los tramite e instancias con facultad para conciliar, desistir, allanarse, absolver posiciones, transigir, ratificarse y recurrir 3. Cobro de cantidades: efectuar cobros de cantidades que sean debidas a la sociedad, cualquiera que sea su cuantía, origen y naturaleza; recibir dichas cantidades; solicitar devoluciones de pago indebidos ante organismos o dependencias del estado; y firmar en todos los casos las cartas de pago, recibos y cuantos documentos liberatorios fuera menester. 4 -Transacciones: Transigir cuestiones con deudores, clientes proveedores y en general con contratistas de la sociedad: estipular reducciones a deudas, ampliaciones de plazo y cualesquiera otras convenciones; y aceptar daciones en pago de bienes muebles e inmuebles para cancelar total o parcialmente deudas de todas clases. 5. Suspensiones de pagos y quiebras: comparecer en nombre de la sociedad en todos los procesos escritos en la Ley 1116 de 2008 y Ley 550 de 1990 correspondientes a reorganizaciones empresariales, liquidaciones forzosas, concurso de acreedores, cesación de pagos. asistiendo a las audiencias concediendo reducciones a deudas ampliaciones de plazo, nombrando administradores, aceptando o rechazando los convenios o proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de los Créditos, admitir en pago

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de deudas bienes de cualquier clase, transigir derechos y acciones.

6. Organismos oficiales representar a la sociedad ante todo tipo de dependencias del estado y cualesquiera otras autoridades políticas, administrativas, departamentales municipales y fiscales, con facultades para presentar escritos solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos.

7. Cuestiones judiciales y administrativas representar a la sociedad en actuaciones juicios, pleitos y causas de toda índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de despachos judiciales, actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna, declarar en juicio, absolver posiciones, transigir, renunciar allanarse, ratificarse, desistir, apelar, recurrir, incluso en casación, y designar apoderados, otorgando, revocando sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder para pleitos, tanto general como especial, notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ello a la sociedad que representa; notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante; el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, transigir y recibir sin límite de cuantía, al igual que para reconocer documentos.

8. Arbitraje de derecho privado: representar a la sociedad en arbitrajes y conciliaciones conforme a las leyes que los regulan, con plenitud de facultades para aceptar el sometimiento de cuestiones litigiosas a arbitraje y conciliación otorgar la escritura o documento de compromiso correspondiente, conciliar y, en general, ejercer cuantos derechos y cumplir cuantas obligaciones se deriven para la sociedad de dichos procedimientos arbitrales.

9. Organismos y tribunales extranjeros representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, organismos oficiales, juzgados y tribunales en cualquier país del mundo en toda clase de actuaciones, con plenitud de facultades y especialmente las siguientes:

A) presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos en materias fiscales y administrativas

B) Actuar en todos los trámites e instancias en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales y administrativos de cualquier índole

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de juzgados y tribunales, civiles, penales, laborales cualquier otra jurisdicción especial, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; absolver posiciones en juicio; transigir, ratificarse, desistir apelar, recurrir incluso en casación, y designar apoderados, otorgando revocando o sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder general para pleitos.

Por Escritura Pública No. 1976 del 21 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Enero de 2024, con el No. 00051655 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jinneth Hernández Galindo, identificada con cédula de ciudadanía número 38.550.445, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 222.837, del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1023 del 22 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Octubre de 2024, con el No. 00053460 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Joan Sebastian Hernandez Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.214.701, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. a) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales è interrogatorios de parte) y procesos judiciales y extrajudiciales de procesos penales ante los juzgados, tribunales superiores, Corte Suprema de Justicia, bien sea como denunciante o denunciado, como coadyuvante u opositor. b) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales derivadas de procesos penales. c) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. d) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. e) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. f) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. h) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. i) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación. j) Suscribir contratos de compraventa de vehículos de salvamento que la compañía celebre hasta por una suma no superior de (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 -150825
2968	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214012
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773
3164	25-V - 1990	4 BTA.	13-VI-1.990 -296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990 -303968
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991 -316968
4247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 334112
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992 -356314
4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992 -370942
8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992 -381999
4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993 -415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993 -432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994 -441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994 -461225
5811	2- XI-1994	4 STAFE BTA	8- XI -1.994 -469378
7011	29- XII-1994	4 STAFE BTA	5- I -1.995 -476442
3352	24- VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII -1.995 -500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995 NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996 NO.533.998

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002904 del 23 de septiembre de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00604413 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004145 del 14 de octubre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00653782 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001302 del 22 de junio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00685341 del 23 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00705363 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00723737 del 7 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00739958 del 8 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000739 del 11 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00774179 del 25 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001523 del 4 de junio de 2003 de la Junta de Socios de Bogotá D.C.	00889069 del 17 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00986876 del 20 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002634 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01009225 del 1 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002971 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01085304 del 18 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004779 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01263329 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 01628 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01315399 del 27 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2466 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01507879 del 30 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2001 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01667946 del 21 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 0555 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01825793 del 10 de abril de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1095 del 1 de julio de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01849344 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 02003 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01887031 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 35 del 16 de enero de 2018 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02294890 del 22 de enero de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDIMAPFRE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Gestimap S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Certifica:

Por Documento Privado del 20 de febrero de 1998 , inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION MAPFRE

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 19 de junio de 2003 , inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2017-09-21**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A., y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control registrada el 15 de septiembre de 2009 bajo el No. 01327063, en el sentido de indicar que esta se ejerce a través de las sociedades extranjeras CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. y MAPFRE AMERICA S.A., sobre la sociedad de la referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial registrado el 16 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2017 bajo el No. 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A., sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., CREDIMAPFRE SA., CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A.".

Por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 9 de agosto de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

Por Acta No. 85 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAP
Matrícula No.:	00815251
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 1997
Último año renovado:	2017
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 70 No 99 - 72
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210240 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.:	01082395
Fecha de matrícula:	16 de abril de 2001
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 72A N° 86-69 Local 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210357 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01089898
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 75 # 23 B - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio no. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210358 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01120995
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210365 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 01166890
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210373 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01166891
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210374 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01212541
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 61 B N° 18 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210379 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01218117
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210382 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01369066
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210405 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01455344
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 5 No 9-31 Local 101
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210426 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01481255
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Trans 55 # 98 A - 66 C.C. Iserra 100
Local 126
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210433 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.
Matrícula No.: 01490082
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210434 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01568075
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210453 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01568079
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210454 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01568087
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210455 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01568096
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 116 No 45 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210456 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01568100
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210457 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01624273
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16
Centro Comercial Futuro
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210466 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805866
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210522 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805874
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53B N° 24 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210523 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805881
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210524 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805882
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210525 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01805884
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 82 A No. 6 18 Lc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210526 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805888
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03
Barrio Normandia
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210527 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806584
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 3 N° 3 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210529 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806623
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210530 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01924925
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210565 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924970
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210566 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01924973
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210567 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924999
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210568 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE
SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925009
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Norte # 100 - 34 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210569 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925012
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio Pablo Vi

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210570 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01992584
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro
Comercial Asturias De Ovied
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210593 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02032845
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 No. 22 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210617 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02048264
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210624 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048302
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406
Edificio Castellana Forum
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210625 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02048303
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro
Comercial Plaza 80
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210626 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048307
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22**

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 119 50 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210627 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS
Generales de Colombia S.A.
Matrícula No.: 02604972
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210800 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS
Generales de Colombia S A
Matrícula No.: 02605943
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210801 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE
Seguros Generales de Colombia
Matrícula No.: 02881892
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210876 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02882148
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210877 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 984.456.247.904

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de noviembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 14:14:22

Recibo No. AB24832523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24832523EED9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ANEXO

22

ACTA DE NO ACUERDO DENTRO DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA
CIVIL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

RADICADO: 127 - 2024

CITANTE:

(Cónyuge)
IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN:

LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ
c. c. # 39.319.676.
Calle 112 Carrera 27 # 112 – 19. Barrio Hoover Quintero
Turbo – Antioquia.
3122881313.
yinethsofia05@gmail.com;

TELÉFONO:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

(Hija menor de edad)
IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN:

YINETH SOFÍA SALGADO MOSQUERA
NUIP 1.045'514.520.
Calle 112 Carrera 27 # 112 – 19. Barrio Hoover Quintero
Turbo – Antioquia.
3122881313.
yinethsofia05@gmail.com;

TELÉFONO:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

(Hijo)
IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN:

SMITH SALGADO PÉREZ
C. C. # 1.002'088.230.
Calle 112 Carrera 27 # 112 – 19. Barrio Hoover Quintero
Turbo – Antioquia.
3205606958.
salgadosmith69@gmail.com;

TELÉFONO:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

(Hija)
IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN:

YULIETH SALGADO VALENCIA
C. C. # 1.002'087.228.
Calle 112 Carrera 27 # 112 – 19. Barrio Hoover Quintero
Turbo – Antioquia.
3135699739.
yuliethsalgadovalencia@gmail.com;

TELÉFONO:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

APODERADO JUDICIAL:
IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN:

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO.
C. C. # 71'986.489. T. P. # 356.647 del C. S. de la J
Carrera 13 No. 100 – 33.
Turbo - Antioquia.
3117719865
jhonferq@hotmail.com;

TELÉFONO:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

PARTE CITADA:

(Conductor)
IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN:

WILFREDO SOTO BLANQUICET
C. C. # 71'947.499.
Calle 102 Carrera 98 B Barrio Primero de Mayo.
Apartadó - Antioquia.
3104134844 - 3228986117
wsoto6846@gmail.com;

TELÉFONOS:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

(Propietario)
IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

JHONNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO.
C. C. # 1.017'155.340.
NO SE APORTÓ.
3186075282

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
(Resolución No. 3062 del 29 de octubre de 1992)

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: NO SE APORTÓ

(Aseguradora)
IDENTIFICACIÓN: **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**
DIRECCIÓN: NIT 891.700.037-9.
Carrera 15 # 91 – 46.
Bogotá D.C.
6016503300
TELÉFONO: njudiciales@mapfre.com.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

APODERADO JUDICIAL: **CAROL ANDREA NAVAS BABATIVA.**
IDENTIFICACIÓN: C. C. # 1.000'861.338. T. P. # 417.142 del C. S. de la J
DIRECCIÓN: Carrera 58 D # 128 B - 01. INT 6 CASILLERO 102.
Bogotá.
6013227174
TELÉFONO: conciliaciones@enriquelauren.com
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

FECHA DE RADICACIÓN: 17 de Octubre de 2024
FECHA DE CITACIÓN: 31 de Octubre de 2024
FECHA DE CELEBRACIÓN: 19 de Noviembre de 2024.
HORA: 09:00

LUGAR: Centro de Conciliación y Arbitraje Cámara de Comercio de Urabá. Apartadó mediante reunión virtual. Vínculo:
https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OGY3YTA0YTgtYzk1MC00OGM5LWE3YWltM2VIZGU0N2QwZGNk%40thread_v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22f95cffc3-5beb-4a00-983e-848e06a1eba7%22%2c%22Oid%22%3a%228395996b-ce52-46cc-b28f-e7ec617f17cd%22%7d

CONCILIADOR: **ABOG. TARCISIO DE J. RUIZ BRAND**
IDENTIFICACIÓN: C. C. # 3'021.163 Bogotá.
T. P. # 72.178 C. S. de la J.
CÓDIGO: 10540005

En el Centro de Conciliación y Arbitraje de La Cámara de Comercio de Urabá en Apartadó, siendo la fecha y hora fijadas, nos reunimos de manera virtual el Abogado Conciliador identificado como se dijo anteriormente, adscrito al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá con las siguientes personas: como parte citante, la Señora **LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ**, como cónyuge del fallecido **SMITH SALGADO TORRES** y madre de la menor **YINETH SOFÍA SALGADO MOSQUERA** junto con su apoderado el abogado **JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO**; como parte citada; también comparece como apoderada de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A.** la Abogada **CAROL NAVA BABATIVA**.

NO ASISTEN: **YULIETH SALGADO VALENCIA** y **SMITH SALGADO PÉREZ**, como hijos del fallecido; tampoco asiste representante legal de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A**; no asisten **WILFREDO SOTO BLANQUICET**, como conductor del vehículo ni el señor **JHONNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO** como su propietario.

FINALIDAD DE LA REUNIÓN: Celebrara Audiencia de Conciliación Extrajudicial en derecho, en materia civil, de responsabilidad civil extracontractual de conformidad en los artículos 7 y 68 de la Ley 2220 del 2022; la cual fue elevada ante este Centro de Conciliación y Arbitraje en procura de conciliar lo pedido por la parte convocante con relación a sus pretensiones (síntesis de ellas. Artículo 65 Ley 2220 de 2022):

Se concilie el pago de:
Por perjuicios inmateriales (morales) 200 SMLMV por perjuicios morales discriminados de la siguiente manera:

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
(Resolución No. 3062 del 29 de octubre de 1992)

Reclamante	Parentesco	Valor Perjuicio Moral
Liliana Milena Mosquera Ruiz	Esposa	50 SMLMV. Primer grado
Yineth Sofía Salgado Mosquera	Hija	50 SMLMV. Primer grado
Smith Salgado Pérez	Hijo	50 SMLMV. Primer grado
Yulieth Salgado Valencia	Hija	50 SMLMV. Primer grado
TOTAL		200 SMLMV.

LCC: Se calcula en razón de un salario promedio mensual para el día de los hechos por un valor de \$ 908.526 en favor de la Cónyuge e hija menor, así:

SMLMV AÑO 2021	Fecha de Muerte	Fecha Actual	# DE MESES	TOTAL
\$908.526	01-Nov-2021	01-Jul-2024	32	\$ 29.072.832

LCF: se calcula en favor de su cónyuge e hija menor del promedio mensual de \$ 908.526, multiplicado por los años probables de vida, contabilizados desde el 01 de Julio de 2024, teniendo en cuenta que para la fecha de su muerte tenía 40 años de edad:

SMLMV AÑO 2021	Fecha Actual	# AÑOS PROBABLES DE VIDA	TOTAL
\$ 908.526	01-Jul-2024	40.8 (489.6 meses)	\$ 415.741.497

El valor del lucro cesante y futuro calculado, corresponden a la Esposa y la hija menor.

Perjuicio Inmaterial (Daño Moral): 200 SMLMV hoy	\$	260'000.000
Perjuicio material LCC: \$ 29,072.832	\$	29'072.832
Perjuicio material LCF: \$ 415.741.497	\$	415'741.497
TOTAL	\$	704'814.329

Apoyó sus pretensiones en los hechos que igualmente se sintetizan:
. el día 01 de noviembre de 2021 aproximadamente a las 18:40 horas, en la vía Turbo – Necoclí kilómetro 10+950 metros, sector Camerún, jurisdicción del municipio de Turbo - Antioquia, el señor SMITH SALGADO TORRES, conducía la motocicleta de placa tzf19d y perdió la vida cuando fue atropellado por un vehículo particular tipo automóvil de placas JYT745, color rojo, modelo 2021, marca Chevrolet, de propiedad para la fecha de los hechos del señor JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, conducido por el señor WILFREDO SOTO BLANQUICET, y asegurado por MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por el fallecimiento de su esposo y padre, los convocantes han padecido lesiones inmateriales y materiales y se ha afectado la vida de sus familiares directos.

Sus pretensiones las soportó con las siguientes pruebas documentales (se transcriben):

1. Poder de representación otorgado, copia de la cédula de ciudadanía y tarjetaprofesional.
2. Documentos de identidad de mis poderdantes.
3. Registro civil de matrimonio.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
(Resolución No. 3062 del 29 de octubre de 1992)**

4. *Registro civil de nacimiento de los hijos del Señor SMITH SALGADO TORRES.*
5. *Registro civil de defunción del Señor SMITH SALGADO TORRES.*
6. *Cedula de ciudadanía del Señor SMITH SALGADO TORRES.*
7. *Constancia de la Fiscalía Seccional 114 de Turbo.*
8. *Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. C001258295 y croquis.*
9. *Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 01 de noviembre de 2021.*
10. *Acta Inspección Técnica a cadáver FPJ-10 del 01 de noviembre de 2021.*
11. *Informe Pericial de Necropsia No. 2021010105837000107 del 08 de agosto de 2022.*
12. *Informe Forense de Embriaguez del Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745.*
13. *Oficio No. S-2021/SETRA-UBIC-29.25 del 01 de noviembre de 2021, de la Policía Nacional, solicitando la entrega del cuerpo del Señor SMITH SALGADO TORRES.*
14. *Cédula de ciudadanía del Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745.*
15. *Licencia de tránsito No. 10023036307 para acreditar propiedad del vehículo de placas JYT745.*
16. *SOAT No. 81076643 – 601978111 expedido por la Compañía de Seguros Mundial, correspondiente al vehículo de placas JYT745.*
17. *Concepto técnico No. 031 del 15 de junio de 2023, emitiendo concepto contravencional por la autoridad competente.*
18. *Historial del vehículo por oficio No. UL 20039659 del 14 de agosto de 2024.*
19. *Acta entrega provisional del vehículo de placas JYT745, emitida por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Turbo.*
20. *Oficio No. 1269-2021 del 03 de diciembre de 2021, emanado por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Turbo.*

DELIBERACIONES

Procede el Conciliador a instalar la Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho Civil – Responsabilidad Civil Extracontractual, dándoles la bienvenida a los comparecientes.

Con la finalidad informar a las partes, el conciliador les explica en qué consiste el trámite en el que van a participar puntualizando que esta conciliación está fundamentada en el artículo 7 de la Ley 2220 de 2022 que la permite y ordena que “Serán conciliables todos los asuntos que no estén prohibidos por la ley, siendo principio general que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y los derechos de los cuales su titular tenga capacidad de disposición.”

Igualmente, sobre: 1. Naturaleza de la conciliación. 2. Papel del conciliador. 3. Objetivos. 4. Propósito. 5. Efectos Jurídicos de cosa juzgada y mérito Ejecutivo. 6. Participación de las partes y del conciliador. 7. Desarrollo del proceso. 8. Suscripción de un acta de acuerdo total o parcial o expedición de una constancia en caso de que no haya acuerdo.

Aclara para los intervinientes que las pretensiones plasmadas en la solicitud no son posibles de declarar por este Centro, sino que la audiencia se celebra en procura de obtener mediante conciliación el acuerdo solicitado por la convocante.

Se solicita a las partes autorización para omitir la lectura de la solicitud y se accede a ello, pues los comparecientes conocen el contenido de la misma.

La parte convocante rectifica sus pretensiones y hechos narrados.

Por su parte la Aseguradora presente manifiesta la objeción a la reclamación pues al momento del accidente, el vehículo que se predica causante de los perjuicios reclamados, estaba conducido por persona sin licencia de conducción; lo que se traduce en ausencia de ánimo conciliatorio.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
(Resolución No. 3062 del 29 de octubre de 1992)**

Ante las posiciones encontradas de las partes, el suscrito conciliador no tendría posibilidad de proponer una fórmula que pudiera resultar interesante para un posible acuerdo interpartes, en consecuencia, se emite constancia de no acuerdo, así.

NO ACUERDO.

Siendo las 09:50 horas del martes 19 de noviembre de 2024, las partes concurrentes a esta audiencia de conciliación, no lograron acuerdo ni parcial ni total de las diferencias que motivaron esta reunión.

La presente constancia de no acuerdo constituye requisito de procedibilidad para acceder a la jurisdicción y será registrada ante el Centro de Conciliación.

CONSTANCIA DE INASISTENCIA:

El suscrito conciliador deja constancia de la inasistencia de los convocados **YULIETH SALGADO VALENCIA y SMITH SALGADO PÉREZ**, como hijos del fallecido; tampoco asiste representante legal de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A**; no asisten **WILFREDO SOTO BLANQUICET**, como conductor del vehículo ni el señor **JHONNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO** como su propietario.

Por la no comparecencia de la parte citada mencionada, se le concede el término de tres (03) días para justificar su inasistencia, con fundamento en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, que dispone:

“ARTÍCULO 59. Inasistencia a la audiencia. Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

En consecuencia, si dentro del término de ley el inasistente justifica su ausencia, su justificación se anexará a esta acta, para que en su oportunidad se estudie la imposición o no de las consecuencias procesales pertinentes.

Se expide copia del acta de esta audiencia a cada una de las partes, conforme lo ordenan los artículos 61 y 66 de la Ley 2220 de 2022.



CONCILIADOR

TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND
C. C. 3'021.163
T. P. 72.178

ANEXO

23



JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO

Asuntos: Penales, Civiles, Familia, Administrativos, Laborales.

ABOGADO



Juzgará al mundo con justicia; dictará a los pueblos justa sentencia. Salmo 9:8

Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

E. S. D.

ASUNTO:	Medida Previa
PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual
CAUSANTE:	Vicente Valencia Mosquera
DEMANDANTES:	Liliana Milena Mosquera Ruiz, C.C. 39.319.676; Yineth Sofía Salgado Mosquera, Nuij 1.045.514.520; Smith Salgado Pérez, C.C. 1.002.088.230; Yulieth Salgado Valencia, C.C. 1.002.087.228
DEMANDADOS:	Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO, mayor de edad y domiciliado de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, en el **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, comedidamente me permito solicitar ante su despacho, Ordenar el decreto y práctica de las siguientes medidas cautelares con carácter de previas:

1. Sírvase oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá, ordenando la inscripción de la demanda en la sociedad MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., Nit No. 891.700.037-9, Matrícula No. 00018388.
2. Sírvase oficiar a la Secretaría de Movilidad de Envigado, ordenando la inscripción de la demanda en el registro del vehículo particular de placas YT745, Marca CHEVROLET, Carrocería SEDAN, Línea ONIX, Color ROJO

=====

Abogado: Jhon Fernando Quintero Rubio

Correo: jhonferq@hotmail.com

Celular: 3117719865

Asunto: Escrito Medidas Cautelares
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Liliana Milena Mosquera Ruiz y otros.
Demandados: Wilfredo Soto Blanquicet

=====

AÑEJO, Modelo 2021, Motor No. L4F*203100131*, Serie No. 9BGEN69K0MG213054, Chasis No. 9BGEN69K0MG213054, Cilindraje 1000, Licencia de Tránsito No. 10023036307, matriculado en la Secretaría, a nombre del Señor Johnny Alexander Lozada Castaño para el día de los hechos.

3. Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión.
4. Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado en el artículo 590 del C. G. P.

Del Señor Juez, Atentamente,



JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO

C.C. No. 71.986.489 expedida en Turbo

T.P. No 356647 del C. S. de la J.

=====

Abogado: Jhon Fernando Quintero Rubio
Correo: jhonferq@hotmail.com
Celular: 3117719865